



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR**

<b>1.1</b> Nombre o razón social:	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORRALES - USPDCORRALES-E.S.P.																														
<b>1.2</b> NIT:	891855748 - 2																														
<b>1.3</b> ID (SUI - RUPS):	26211																														
<b>1.4</b> Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto y/o Alcantarillado y/o Aseo																														
<b>1.5</b> Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	<p>Acueducto (Área Urbana y Rural)<sup>1</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Captación</li> <li>• Aducción</li> <li>• Tratamiento</li> <li>• Conducción</li> <li>• Almacenamiento</li> <li>• Distribución</li> <li>• Comercialización</li> </ul> <p>Alcantarillado (Área Urbana)<sup>2</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección</li> <li>• Conducción de residuos líquidos</li> <li>• Disposición final</li> <li>• Comercialización</li> </ul> <p>Aseo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección y transporte de residuos no aprovechables</li> <li>• Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</li> <li>• Lavado de áreas públicas</li> <li>• Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas</li> </ul>																														
<b>1.6</b> Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Fecha inicio Actividades</th> <th>Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Captación</td> <td>01-11-2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aducción</td> <td>01-11-2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tratamiento</td> <td>01-11-2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conducción</td> <td>01-11-2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Almacenamiento</td> <td>01-11-2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Distribución</td> <td>01-11-2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comercialización</td> <td>01-11-2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recolección</td> <td>01-11-2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conducción de residuos líquidos</td> <td>01-11-2012</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Captación	01-11-2012		Aducción	01-11-2012		Tratamiento	01-11-2012		Conducción	01-11-2012		Almacenamiento	01-11-2012		Distribución	01-11-2012		Comercialización	01-11-2012		Recolección	01-11-2012		Conducción de residuos líquidos	01-11-2012	
Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																													
Captación	01-11-2012																														
Aducción	01-11-2012																														
Tratamiento	01-11-2012																														
Conducción	01-11-2012																														
Almacenamiento	01-11-2012																														
Distribución	01-11-2012																														
Comercialización	01-11-2012																														
Recolección	01-11-2012																														
Conducción de residuos líquidos	01-11-2012																														

<sup>1</sup> Servicio de acueducto que es el objeto del informe de vigilancia

<sup>2</sup> Servicio de alcantarillado que es el objeto del informe de vigilancia.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



	Disposición final	01-11-2012	
	Comercialización	01-11-2012	
	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01-11-2012	
	Barido y limpieza de vías y áreas públicas	01-11-2012	

Fuente: SUI – Rad. 2024326211433153 de 26/03/2024

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

<b>2.1</b> Año del programa al que pertenece la acción:	2025
<b>2.2</b> Clase acción:	Vigilancia <u>  </u> Inspección <u>X</u>
<b>2.3</b> Motivo de la acción:	Especial <u>  </u> Detallada <u>X</u> Concreta <u>  </u>
<b>2.4</b> Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <u>  </u> Perfilamiento de riesgo <u>  </u> Evaluación de Gestión y Resultados <u>X</u> Monitoreo de planes <u>  </u> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <u>  </u> Otros ¿cuál? <u>  </u>
<b>2.5</b> Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	<b>Físicas:</b> Calle 8 N. 3-10, Corrales, Boyacá  Revisión documentación entregada en visita del 26 al 28 de febrero de 2025: aspectos administrativos, financieros, técnico-operativos, comerciales y tarifarios. En el siguiente Google Drive: drive-shares-dm-noreply@google.com

## 3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

<b>3.1</b> Criterios evaluados:	<p><b>Generales</b> Ley 142 de 1994. Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015.</p> <p><b>Administrativo</b> Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p><b>Comercial y Tarifario</b> Resolución compilatoria CRA 943 de 2021.</p> <p><b>Técnico</b> Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Resolución MVCT 938 de 2019</p> <p><b>Financiero</b></p>
---------------------------------	--



	<p>Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300016975 de 2016.</p> <p>Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022.</p> <p>Resolución SSPD No. 20231000215345 de 2023</p> <p>Resolución SSPD No. 20241000125835 de 2024</p> <p>Resolución SSPD No. 20061300012295 de 2006</p> <p>Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020, modificada por la Resolución SSPD No. 20231000805465</p> <p><b>RUPS y SUI</b></p> <p>Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</p> <p>Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016.</p> <p>Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</p> <p>Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.</p> <p>Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.</p>
<p><b>3.2</b> Marco temporal de evaluación:</p>	<p>El periodo de análisis general es la vigencia 2024 y lo transcurrido del 2025:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aspectos administrativos:</li> <li>• Aspectos financieros:</li> <li>• Aspectos técnicos operativos.</li> <li>• Aspectos comerciales.</li> <li>• Aspectos tarifarios desde el inicio de aplicación de la metodología tarifaria hasta la fecha de la visita.</li> </ul> <p>Fecha de la visita: Del 26 y al 28 de febrero de 2025</p>

#### 4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

<p><b>4.1</b> Información fuente usada:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días del 26 y el 28 de febrero de 2025</li> <li>• Reporte al SUI de los años 2023, 2024 y 2025</li> </ul>									
<p><b>4.2</b> Requerimientos realizados:</p>	<p>A continuación, se evidencia los requerimientos enviados al prestador:</p> <table border="1" data-bbox="414 1563 1414 1792"> <thead> <tr> <th data-bbox="414 1563 600 1596">Radicado</th><th data-bbox="600 1563 774 1596">Fecha</th><th data-bbox="774 1563 1414 1596">Temática</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="414 1596 600 1680">20244204475401</td><td data-bbox="600 1596 774 1680">15/10/2024</td><td data-bbox="774 1596 1414 1680">Requerimiento por no reporte de información financiera al SUI. No se requiere respuesta del prestador por haber realizado el reporte al SUI.</td></tr> <tr> <td data-bbox="414 1680 600 1792">20254250559011</td><td data-bbox="600 1680 774 1792">19/02/2025</td><td data-bbox="774 1680 1414 1792">Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Corrales departamento de Boyacá</td></tr> </tbody> </table>	Radicado	Fecha	Temática	20244204475401	15/10/2024	Requerimiento por no reporte de información financiera al SUI. No se requiere respuesta del prestador por haber realizado el reporte al SUI.	20254250559011	19/02/2025	Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Corrales departamento de Boyacá
Radicado	Fecha	Temática								
20244204475401	15/10/2024	Requerimiento por no reporte de información financiera al SUI. No se requiere respuesta del prestador por haber realizado el reporte al SUI.								
20254250559011	19/02/2025	Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Corrales departamento de Boyacá								
<p><b>4.3</b> Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<p>A continuación, se relacionan las respuestas del prestador y los requerimientos que no han sido atendidos:</p> <table border="1" data-bbox="414 1888 1414 2061"> <thead> <tr> <th data-bbox="414 1888 600 1922">Radicado</th><th data-bbox="600 1888 774 1922">Fecha</th><th data-bbox="774 1888 1414 1922">Temática</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="414 1922 600 2028">20255290791292</td><td data-bbox="600 1922 774 2028">26/02/2025</td><td data-bbox="774 1922 1414 2028">Respuesta a los requerimientos realizados en el anuncio de la visita de evaluación integral, realizada mediante radicado SSPD No. 20254250559011 del 19 de febrero de 2025.</td></tr> <tr> <td data-bbox="414 2028 600 2061">20255290973252</td><td data-bbox="600 2028 774 2061">10/03/2025</td><td data-bbox="774 2028 1414 2061">Respuesta a los compromisos relacionados en acta de</td></tr> </tbody> </table>	Radicado	Fecha	Temática	20255290791292	26/02/2025	Respuesta a los requerimientos realizados en el anuncio de la visita de evaluación integral, realizada mediante radicado SSPD No. 20254250559011 del 19 de febrero de 2025.	20255290973252	10/03/2025	Respuesta a los compromisos relacionados en acta de
Radicado	Fecha	Temática								
20255290791292	26/02/2025	Respuesta a los requerimientos realizados en el anuncio de la visita de evaluación integral, realizada mediante radicado SSPD No. 20254250559011 del 19 de febrero de 2025.								
20255290973252	10/03/2025	Respuesta a los compromisos relacionados en acta de								



		visita de evaluación integral.
	20255290973472	10/03/2025 Respuesta a los compromisos relacionados en acta de visita de evaluación integral.
	20255291309622	31/03/2025 Respuesta al radicado SSPD No. 20254250951561, con relación al componente comercial de la evaluación integral.

## 5 EVALUACIONES REALIZADAS

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios no ha realizado evaluaciones integrales, concretas, y/o detalladas al prestador en vigencias anteriores.

### 5.1 Aspectos generales

Mediante escritura pública Nro. 388 del 26 de diciembre del 2023, la Notaría Única del Círculo de Santa Rosa de Viterbo estableció el Acta de Posesión del señor Donald Arley Agudelo Alfonso identificado con la cédula No. 1.053.302.498 de Corrales, como Alcalde Municipal del Municipio de Corrales Boyacá para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2024 y el 31 de diciembre del 2027.

A continuación, a lo largo de este documento se muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, teniendo como marco legal, la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la situación económica actual de la Unidad de Servicios Públicos de Corrales.

### 5.2 Aspectos administrativos

En esta sección se analiza la información suministrada por el prestador durante la visita y se presentan los principales hallazgos en materia administrativa de la Unidad de Servicios Públicos de Corrales.

#### Estructura organizacional

*Imagen 1. Estructura Organizacional.*



Fuente: Despacho del Alcalde

*Fuente: Organigrama prestador.*

En la imagen anterior, se observa que el Despacho de la Alcaldía cuenta una dependencia a nivel de staff como Secretario(a) Ejecutiva del Despacho y posee cinco dependencias denominadas: Secretaría General y Jurídica, Unidad de Servicios Públicos, Secretaría de obras Públicas, Desarrollo y Planeación, Secretaría de Cultura y Turismo y finalmente la Secretaría de Hacienda y Tesorería. Adicionalmente, no se evidenció dentro de la estructura un área encargada de control interno, lo que se evaluará más adelante.

#### Representación legal y junta directiva

Por tratarse de la Unidad de Servicios Públicos la representación legal está en cabeza del señor Alcalde y no cuenta con una Junta Directiva.

#### Empleados y competencias laborales del personal

La Unidad de Servicios Públicos cuenta con 3 trabajadores, distribuidos de la siguiente manera: *i)* El Jefe de la Unidad como funcionario de libre nombramiento y remoción y *ii)* dos fontaneros como trabajadores oficiales.

A continuación, se presenta un resumen de los certificados de competencias laborales y su vigencia de los trabajadores de la Unidad:

Tabla 2. Certificaciones competencias laborales

Nombre	Programa	Fecha Expedición	Vigencia
Miguel Ángel Álvarez Niño	Tomar muestras de agua de acuerdo con manuales técnicos y normativa del sector / Agua tratada	28/11/2021	28/11/2024
	Potabilizar agua de acuerdo con normas técnicas	28/11/2021	28/11/2024
	Operar red de acueducto de acuerdo con procedimientos y normas técnicas	28/11/2021	28/11/2024
Edgar Humberto Pérez Acero	Tomar muestras de agua de acuerdo con manuales técnicos y normativa del sector / Agua tratada	28/11/2021	28/11/2024
	Potabilizar agua de acuerdo con normas técnicas	28/11/2021	28/11/2024
	Operar red de acueducto de acuerdo con procedimientos y normas técnicas	28/11/2021	28/11/2024

*Fuente: Información suministrada en visita*

De lo anterior, se concluye que todos los certificados de competencias laborales se encuentran vencidos, lo que implica incumplimiento a lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en las cuales se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo frente a competencias laborales.

#### Organizaciones Sindicales

Conforme lo manifestado por el prestador e indicado en el folio 4 numeral 2.6 del Acta de Visita, el prestador no cuenta con empleados sindicalizados.

#### Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el Municipio de Corrales perteneciente al Departamento de Boyacá, no se encuentra obligado a contratar auditoría externa de gestión y resultados, debido a que esta función la debe ejercer el jefe de control interno:

**"Artículo 6. Modifíquese el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:**

*"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (..) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.*

**Parágrafo 1. (...)**

*No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:*

- a) *Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.* (Subrayado y cursiva fuera del texto original)
- b) *Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;*
- c) *Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*
- d) *Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;*
- e) *Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*
- f) *Los productores de servicios marginales."*

**Parágrafo 2°.** *En los municipios menores de categoría 5 y 6 de acuerdo con la Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal), que sean prestadores directos de un servicio público domiciliario, las funciones de auditoría externa quedarán en cabeza del Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio. (Subrayado fuera de texto)*

Informes de Control interno y externo

- Control interno

Conforme lo manifestado por el prestador e indicado en el folio 4 numeral 2.4 del Acta de Visita, no se cuenta con auditoría externa o de control interno, al no contar con evidencias de la existencia



de informes de control interno se considera que la entidad dada su naturaleza pública incumple con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001.

Al respecto, la Superservicios expidió la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 28/04/2006 donde se fijan los criterios con relación a las Auditorías Externas de Gestión y Resultados – AEGR. Los objetivos de esta auditoria son:

Evaluar la gestión del prestador de acuerdo con los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que definan las comisiones y los requerimientos de la Superintendencia.

- Verificar la conformidad de la gestión del prestador con los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y contables del régimen de servicios públicos domiciliarios.
- Verificar la calidad de la información reportada por el prestador a través del SUI para la emisión de los conceptos o determinación de cifras o indicadores solicitados en la presente resolución.
- Identificar y valorar los riesgos que puedan afectar la prestación del servicio.
- Identificar e informar oportunamente las situaciones que pongan en riesgo la viabilidad de las empresas.
- Conceptuar sobre el estado de desarrollo del Sistema de Control Interno.
- Recomendar medidas correctivas, preventivas o de mejora.

Adicionalmente, las auditorías deben cumplir con las siguientes características: Ser permanentes, estratégicas, objetivas, confiables, diligentes, efectivas y sobre el reporte de información a través del Sistema Único de Información – SUI.

De lo anterior y al no poder determinar la existencia de los informes se concluye, que el Jefe o la Oficina de Control Interno o el responsable del control interno del vigilado presuntamente no realizó procesos de auditoría a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 y sus modificatorias.

- Informes de Contraloría

El prestador suministró un informe de auditoría financiera y de gestión abreviada para la vigencia 2023 de la Contraloría General de Boyacá, con fecha septiembre del 2024, donde se evaluó la gestión del municipio de Corrales, y el cual no se enfocó específicamente en temas asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

El informe contiene la opinión sobre la situación financiera, opinión sobre la ejecución presupuestal y fenecimiento sobre la cuenta fiscal consolidada. A continuación, se presenta un resumen de los resultados obtenidos:

### **1) OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:**

*“En opinión de la Contraloría General de Boyacá, salvo lo detallado en el fundamento de la opinión, el Estado Financiero auditado presenta razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, con el Marco Normativo para las entidades de Gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°533 de 2015 y los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y la calificación asignada al proceso*

*Financiero correspondió al 33.1% del 40% que tiene este macro proceso. (...)*

*(...)*

*En este sentido, en opinión de este Ente de control, salvo lo descrito en el capítulo “Resultados de Auditoría”, el Estado de Situación Financiera presenta razonablemente, excepto en algunos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el marco normativo aplicable a las entidades de Gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°533 de 2015”.*

## **2) OPINIÓN SIN SALVEDADES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:**

*“(...)*

*A este tenor, en opinión de la Contraloría General de Boyacá, excepto por los efectos de los asuntos descritos en la sección “Fundamento”, la opinión es “**Sin Salvedades**”, concluyéndose que el presupuesto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, y demás normas aplicables a los municipios en materia presupuestal. (...)*

## **3) CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:**

*“(...)*

*La Contraloría General de Boyacá como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es “Favorable” producto de la evaluación de la gestión presupuestal y gestión contractual, dado que la opinión de la evaluación presupuestal fue sin salvedades con una calificación de 32.7% respecto del 60% del peso porcentual del Macroproceso Gestión presupuestal.*

## **4) CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO:**

*(...)*

*Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó parcialmente adecuado; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias; la Contraloría General de Boyacá teniendo en cuenta la escala de valoración establecida en la Guía de Auditoría Territorial que a continuación se muestra, emite concepto inefectivo dado que de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2.3. (Subrayado fuera de texto)*

## **5) CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO:**

*(...)*

*La Contraloría General de Boyacá como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es “Favorable” producto de la evaluación de la gestión presupuestal y gestión contractual, dado que la opinión de la evaluación presupuestal fue sin salvedades con una calificación de 32.7% respecto del 60% del peso porcentual del Macroproceso Gestión presupuestal.*

**6) FENECIMIENTO DE LA CUENTA:**

*La Contraloría General de Boyacá como resultado de la Auditoría adelantada, NO Fenece la cuenta fiscal rendida por el Municipio de Corrales de la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Auditoría realizada.*

**7) PLAN DE MEJORAMIENTO:**

*Como resultado de la presente auditoría, el Municipio de Corrales, elaborará Plan de Mejoramiento el cual debe ser presentado en medio magnético o al correo electrónico [planmejoramiento@cgb.gov.co](mailto:planmejoramiento@cgb.gov.co), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del informe definitivo.*

*El plan de mejoramiento debe diligenciarse en el formato Excel adjunto en el anexo No. 1. Donde se registrarán las acciones a implementar por parte del Municipio, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor como hallazgos administrativos, el cronograma para su implementación y los responsables de su ejecución.*

*El plazo máximo de ejecución del Plan de Mejoramiento será de seis (6) meses, una vez concluida su ejecución se verificarán las acciones ejecutadas por el sujeto de control.*

Del análisis realizado por esta Superintendencia al informe de la Contraloría General de Boyacá, se concluye que el prestador presenta deficiencias en sus procesos y debe implementar mecanismos de control interno que garanticen una apropiada gestión financiera y realizar gestión focalizada en la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Corrales y cumplimiento normativo asociado.

## Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos administrativos:

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
PGR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tablero de Planeación PGR</li> <li>• Tablero de control de la planeación.</li> <li>• Tablero de Acciones de Mejora PGR – IUS</li> <li>• Tablero de Control de Acciones de Mejora PGR - IUS</li> </ul>	No	Verificado el estado de carga se encontró que el prestador no ha realizado el reporte de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
Personal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal por Categoría de Empleo</li> </ul>	No	Verificado el estado de carga se encontró que el prestador no ha realizado el reporte de las vigencias 2021 a 2024.
Costos y Gastos por Servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costos y Gastos Acueducto</li> <li>• Costos y Gastos Alcantarillado</li> <li>• Costos y Gastos Aseo</li> </ul>	No	Verificado el estado de carga se encontró que el prestador no ha realizado el reporte de las vigencias 2023 y 2024.

En conclusión, el prestador no ha cumplido con su obligación de reporte al Sistema Único de Información – SUI del Plan de gestión y Resultados de conformidad con lo establecido por la CRA



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



en la Resolución 906 de 2019 y sus modificatorias y reglamentado mediante las Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475.

### 5.3 Aspectos financieros

#### Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con la naturaleza jurídica, la Alcaldía de Corrales se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del marco normativo contable establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, tal como se puede evidenciar en los reportes de entidades sujetas publicado por la CGN:

*Imagen 3. Reporte CGN de Entidades sujetas a Resolución 533 de 2015.*

El emprendimiento es de todos		Minhacienda	 <b>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>
ENTIDADES DE GOBIERNO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES Actualizado a 30 de Diciembre de 2022			
No.	ID_ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD
430	211515215	891855748:2	Corrales

Fuente: CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, Entidades de la Resolución 533 de 2015

Por otro lado, el vigilado realizó el reporte al SUI de su clasificación bajo NIF, donde dijo pertenecer a Resolución 533 de 2015, tal como se muestra a continuación:

*Imagen 4. Reporte clasificación NIF al SUI.*

DATO1	DATO2	DATO3	DATO4
a. .... INFORMACION GENERAL .....			
b. Razon Social :	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORRALES		
c. SIGLA :	USPDCCORRALES-E.S.P.		
d. NIT :	891855748-2		
e. Clasificación de Grupo NIF :	Resolucion 533 de 2015		
h. Adopción Anticipada :	ND		
k.			
l. .... INFORMACION DE CONTACTO .....			
m.			
n. Representante Legal :	NOMBRE OSCAR IBÁN CARDENAS CARO	E-MAIL serviciospublicos@corrales-boyaca.gov.co	TELEFONOS ND
o. Revisor Fiscal :			
p. Contador :	JUAN PABLO CASTELLANOS CASTRO	oficinacontadoresboyaca@gmail.com	3115943712

Fuente: SUI

Así las cosas, se considera que el prestador está correctamente clasificado según las NIF en el SUI.

#### Aplicación del marco normativo – NIF

De acuerdo con la clasificación NIF el prestador debe preparar y presentar sus estados financieros anuales cumpliendo integralmente con la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente, por tratarse de un municipio prestador directo, el vigilado está obligado a llevar contabilidad separada por cada uno de los servicios públicos domiciliarios que preste, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6º de la Ley 142 de 1994, que establece:

**“Artículo 6º. Prestación directa de servicios por parte de los municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características**



*técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos: (...)*

*6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos".*

A continuación, se realiza un análisis a los estados financieros presentados durante la visita, correspondientes a los años 2024 y 2023, frente al cumplimiento integral de la Resolución 533 de 2015 y acerca de una adecuada separación contable en virtud del numeral 6.4 del artículo 6º de la Ley 142 de 1994:

## 1. Juego completo de estados financieros

Del análisis realizado se evidenció que el prestador presentó el juego completo de estados financieros, pero el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio no se presentaron comparativos con el periodo inmediatamente anterior, incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.2 del capítulo VI de las Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones.

En los estados financieros no se presentaron debidamente referenciadas cada una de las notas con cada partida incluida en estos, incumpliendo con lo establecido en el numeral 60 del capítulo VI de las Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones.

## 2. Estado de Situación Financiera

2.1. No se evidencia la existencia de cuentas por cobrar por la prestación de los servicios públicos domiciliarios, lo cual, no corresponde con la realidad, teniendo en cuenta que por lo general los ciclos de facturación se realizan vencidos y adicionalmente no es posible realizar el recaudo del 100% de los valores facturados durante el mismo periodo, generando saldos de cuentas por cobrar por servicios públicos al cierre del periodo contable.

Lo anterior, podría implicar incumplimiento del principio de "**Devengo**" reglamentado en el numeral 43 del Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015, que establece que los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

2.2. En las Propiedades, Planta y Equipo solamente se evidencia la existencia de equipos de transporte, tracción y elevación por valor de \$12,7 millones y una depreciación acumulada de \$2,7 millones, lo que genera incertidumbre por la falta de reconocimiento en los estados financieros separados de la infraestructura existente y utilizada para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

La falta de reconocimiento de esta infraestructura tiene diferentes inconvenientes, entre los que están, que los Estados Financieros no reflejan razonablemente la situación financiera de la entidad y los resultados no se ven afectados por la depreciación de esta



infraestructura, incumpliendo con el principio de “**Asociación**” que requiere el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos sobre la base de la asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de uso y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

Adicionalmente es evidente el incumplimiento de lo establecido en los numerales 10.1, 10.3 y 10.5 del capítulo I de las normas de la Resolución 533 de 2015, donde se reglamenta el reconocimiento inicial de las propiedades, planta y equipo, la medición posterior de las mismas y las revelaciones mínimas exigidas por la norma ya indicada.

2.3. Por su parte, en los pasivos solamente se evidencia la existencia de obligaciones por prestaciones sociales, lo que podría no corresponder con la realidad, porque las compras de insumos químicos y demás materiales y servicios necesarios para la prestación oportuna y adecuada de los servicios públicos no se realiza de contado, por lo general se realizan pagos a 30 días y en algunos casos en períodos de tiempo superiores.

De lo anterior, se concluye el posible incumplimiento del principio de “**Devengo**” reglamentado en el numeral 43 del Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015 y del cual ya se incluyeron las observaciones correspondientes en el numeral 2.1 del presente análisis.

2.4. Por otro lado, los beneficios a empleados no presentaron saldo al cierre del año 2023, lo que genera incertidumbre respecto a los pasivos a favor de los trabajadores que normalmente quedan pendientes de pago al final del año, así como también los pagos por seguridad social y parafiscales, lo que podría implicar incumplimiento del reconocimiento de estos pasivos y adicionalmente falta de comparabilidad de las cifras entre los años 2024 y 2023.

2.5. El resultado de ejercicios anteriores reportado al cierre del 2024 por valor de \$90,4 millones, presenta un faltante de \$14,4 millones con el acumulado que resulta de la sumatoria del resultado del ejercicio del 2023 (\$102,2 millones) y de ejercicios anteriores (\$2,6 millones) del mismo año, lo que además no incluye una revelación detallada que permita comprender esta diferencia.

### 3. Estado de Resultados Integral

3.1. Dada la falta de reconocimiento de las cuentas por cobrar por la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se considera probable la existencia de deterioro de cartera, ya que históricamente es claro que existen suscriptores que por diversas situaciones no cuentan con la capacidad ya sea temporal o permanente para el pago de los servicios públicos domiciliarios, por lo cual, es muy posible el incumplimiento por parte del municipio de su política contable de reconocimiento de deterioro de cartera e incumplimiento de lo establecido en los numerales 2.4 y 2.6 del capítulo I de las normas de la Resolución 533 de 2015, donde se reglamenta la medición posterior de las cuentas por cobrar y las revelaciones mínimas exigidas en la norma.

3.2. En virtud de la falta de reconocimiento de la infraestructura asociada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la correspondiente depreciación del periodo y acumulada, se considera que se presenta el incumplimiento por parte del prestador de su política contable de medición inicial y posterior de las propiedades, planta y equipo e incumplimiento



de lo establecido en los numerales 10.1, 10.3 y 10.5 del capítulo I de las normas de la Resolución 533 de 2015.

#### **4. Estado de Flujos de Efectivo**

- 4.1. Como ya se indicó anteriormente, el estado financiero no se presenta comparativo con el periodo inmediatamente anterior, lo que constituye un incumplimiento con lo establecido en el numeral 1.2 del capítulo VI de las Normas para la Presentación de Estados Financieros.
- 4.2. Adicionalmente el valor de los recaudos del periodo es exactamente igual al valor de los ingresos por prestación de servicios públicos, lo que, de acuerdo con el comportamiento histórico del sector, no parece corresponder con la realidad, evidenciando un posible incumplimiento de lo establecido en el numeral 1.3.5 del capítulo VI de las Normas de la Resolución 533 de 2.015.

#### **5. Estado de Cambios en el Patrimonio**

- 5.1. Como ya se indicó anteriormente, el estado financiero no se presenta comparativo con el periodo inmediatamente anterior, lo que implica incumplimiento con lo establecido en el numeral 1.2 del capítulo VI de las Normas para la Presentación de Estados Financieros.
- 5.2. En los movimientos correspondientes al año 2024 se evidenciaron dos diferencias, como son:
  - a) En los resultados del ejercicio se presentó un valor de \$19,8 millones frente a los \$22,4 millones que se muestran en el Estado de Resultados por la vigencia 2024.
  - b) En los resultados de ejercicios anteriores se evidenció un movimiento por un valor negativo de -\$11,7 millones, mientras que en el Estado de Resultados del año anterior el valor corresponde a \$2,6 millones positivo.
  - c) En las notas a los estados financieros no se explican estas diferencias evidenciadas en el patrimonio de la entidad.

#### **6. Notas a los Estados Financieros**

- 6.1. Las notas a los estados financieros no se presentaron comparativas con el periodo inmediatamente anterior, incumpliendo el numeral 1.2 del capítulo VI de las Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones.
- 6.2. La nota 7 correspondiente a los costos de ventas y operación no se encuentra desagregada con revelaciones detalladas por los diferentes conceptos que la componen, a pesar de su materialidad pues representa el 74,3% del total de los ingresos del periodo.
- 6.3. En general, las notas a los estados financieros no contienen las revelaciones mínimas exigidas en la Resolución 533 de 2015, para cada uno de los componentes de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, lo que claramente corresponde a un incumplimiento de cada norma contable y adicionalmente la falta de revelaciones



relacionadas con las partidas materiales de los estados financieros impide la adecuada comprensión por parte de los usuarios de la información financiera del prestador.

En conclusión, los estados financieros correspondientes al año 2024 y 2023 de la Unidad de Servicios Públicos de Corrales podrían no reflejar razonablemente su situación financiera, debido a los siguientes problemas previamente señalados a:

- Reconocimiento inadecuado de las cuentas por cobrar y su posible deterioro.
- Falta de reconocimiento de la infraestructura asociada a la prestación de los servicios públicos y su depreciación del periodo y acumulada.
- Ausencia de pasivos derivados de la compra de insumos, materiales, servicios y demás conceptos, que se originan por la operación y que normalmente no se pagan de contado.
- Inexistencia de pasivos relacionados con prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales de los empleados al cierre de las vigencias 2023 y/o 2024, lo que adicionalmente implica falta de comparabilidad de las cifras.
- Diferencias en los resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores del patrimonio.
- Presentación de notas a los estados financieros no comparativas con el año anterior y omisión de las revelaciones mínimas exigidas por la normatividad contable.

#### Indicadores financieros

De acuerdo con las posibles inconsistencias en el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los estados financieros de la Unidad de Servicios Públicos de Corrales y la consecuente falta de razonabilidad de las cifras, no se considera conveniente calcular los indicadores financieros porque los resultados obtenidos conducirán a conclusiones equivocadas, tal como se demuestra más adelante.

#### Análisis de indicadores

##### 5.3.1.1 Indicadores de Liquidez

Para determinar la liquidez de la entidad se utilizan los activos y pasivos corrientes, los cuales se verán afectados por el adecuado reconocimiento de las cuentas por cobrar, su deterioro y los pasivos con proveedores y asociados a los empleados, por lo tanto, con los valores actuales tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes a los años 2024 y 2023 no es posible determinar la liquidez real del prestador.

##### 5.3.1.2 Indicadores de Actividad

Para determinar los niveles de rotación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar se requiere el adecuado reconocimiento de las cuentas por cobrar, su deterioro y los pasivos con proveedores, por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes a las vigencias 2024 y 2023 no es posible determinar los indicadores de actividad reales del prestador.



## 5.3.1.3 Indicadores de Rentabilidad

La rentabilidad del prestador se calcula tomando como base los márgenes bruto y neto, los cuales se ven afectados por el adecuado reconocimiento del deterioro de cuentas por cobrar, por las depreciaciones asociadas al reconocimiento de la infraestructura utilizada para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y por el reconocimiento de pasivos con proveedores y asociados al personal, por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes a los años 2024 y 2023 no es posible determinar la rentabilidad bruta o neta por servicios del prestador.

## 5.3.1.4 Indicadores de Endeudamiento

Los niveles de endeudamiento se ven afectados por el adecuado reconocimiento de los pasivos con proveedores y cuentas por pagar asociadas al personal, por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes a los años 2024 y 2023 no es posible determinar los niveles reales de endeudamiento del prestador.

## Presupuesto

El análisis que se realiza a continuación, se enfoca exclusivamente al presupuesto de ingresos, costos, gastos e inversión asociado a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como a su ejecución, teniendo en cuenta que la información suministrada por el prestador incluye el presupuesto total de la Alcaldía de Corrales.

Así las cosas, los presupuestos de ingresos y gastos ajustados hacen referencia al presupuesto inicial modificado por las adiciones, las reducciones, los aplazamientos, desplazamientos, créditos y contracréditos, trasladados o cualquier modificación que hubiese ocurrido durante el año 2024.

En la siguiente tabla se presenta un resumen del presupuesto de ingresos asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y su ejecución:

Tabla 5. Presupuesto de Ingresos 2024 y su ejecución (Cifras en millones de \$)

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Servicio	Ppto Inicial 2024	Ajustes	Ppto Ajustado 2024	Recaudos del Periodo	Saldo por Ejecutar
Ingresos Servicios Públicos - Tarifas y Sobretasa Acueducto	Acueducto	156,3	0,0	156,3	209,0	(52,6)
Ingresos Servicios Públicos - Tarifas y Sobretasa Aseo	Aseo	44,5	0,0	44,5	58,1	(13,6)
Ingresos Servicios Públicos - Tarifas y Sobretasa Alcantarillado	Alcantarillado	31,3	0,0	31,3	38,2	(6,9)
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>232,1</b>	<b>0,0</b>	<b>232,1</b>	<b>305,3</b>	<b>(73,1)</b>

Fuente: Elaboración DTGAA

Como se puede observar, se presentó una sobre ejecución presupuestal del 31,5% los ingresos con respecto al presupuesto ajustado para la vigencia 2024, lo que demuestra inadecuada aplicación del principio de planificación e incumplimiento del proceso de reconocimiento del derecho derivado del hecho económico que lo produjo.

De igual manera, en la siguiente tabla se muestra un resumen del presupuesto de gastos e inversión asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y su correspondiente ejecución:



Tabla 6. Presupuesto de Gastos e Inversión 2024 y su ejecución (Cifras en millones de \$)

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN	Servicio	Ppto Inicial 2024	Ajustes	Ppto Ajustado 2024	Compromisos Periodo	Saldo por Ejecutar
<b>Presupuesto de Gastos Acueducto</b>	Acueducto	137,7	8,7	146,4	145,5	0,9
<b>Presupuesto de Gastos Aseo</b>	Aseo	68,3	0,0	68,3	65,3	3,1
<b>Presupuesto de Gastos Alcantarillado</b>	Alcantarillado	40,1	(1,1)	38,9	34,7	4,2
<b>Gastos Imprevistos y Viáticos</b>	No Asignado	17,1	0,0	17,1	15,9	1,2
<b>Presupuesto de inversión</b>	No Asignado	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN</b>		<b>263,2</b>	<b>7,5</b>	<b>270,8</b>	<b>261,3</b>	<b>9,5</b>

Fuente: Elaboración DTGAA

Al respecto, se evidencian varias situaciones consideradas relevantes que se detallan a continuación:

- a) El presupuesto de gastos del servicio de Aseo superó el de ingresos del mismo servicio en un 153,5%, lo que generó déficit presupuestal y evidencia vulneración de los principios de planificación y Unidad de Caja.
- b) El presupuesto de gastos del servicio de Alcantarillado superó el de ingresos del mismo servicio en un 124,4%, lo que generó déficit presupuestal y se evidenció vulneración de los principios de planificación y Unidad de Caja.
- c) De acuerdo con lo evidenciado, se presupuestaron gastos para imprevistos y viáticos que no fueron asociados a un servicio público específico, sino en general a los servicios públicos, lo que podrían implicar vulneración al principio de Especialización.
- d) Durante la vigencia 2024 no se presupuestaron inversiones lo que a mediano y largo plazo puede afectar negativamente la calidad, continuidad y cobertura de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Corrales.

#### Dictamen del revisor fiscal

En cumplimiento del artículo 203 del Código de Comercio y el parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el cual señala que es “obligatorio tener revisor fiscal todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos”.

En este caso, por tratarse de un Municipio Prestador Directo no está en la obligación de tener Revisor Fiscal, por lo tanto, no existe un Dictamen del Revisor Fiscal que pueda ser objeto de análisis por parte de esta Dirección Técnica.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**Contribuciones y sanciones**

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

*Imagen 7. Contribuciones*

NOMBRE DE LA EMPRESA							NIT	
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES							8918557482	
OBLIGACIONES EN FIRMEA (1)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
CONTRIBUCION ADICIONAL	2020	20230000094286	EMPRESA	16/01/2024	23/01/2024	1.356.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>
OBLIGACIONES SIN FIRMEA (0)								
A 27/03/2025 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmeza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:formatodepagoweb@superservicios.gov.co">formatodepagoweb@superservicios.gov.co</a>								

*Fuente: Plataforma de pagos SSPD.*

Es así como, una vez verificada dicha obligación se observa que el prestador no se encuentra al día en sus cuentas por pagar a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Estado de reporte en el SUI por parte del prestador**

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos financieros:

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Reporte Estados Financieros 2023	Archivo en PDF	26/09/2024	<i>Los Estados Financieros no cumplen integralmente con el Marco Normativo Contable establecido en la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación. Por otro lado, el reporte de la información financiera se realizó con más de cuatro meses de extemporaneidad, dado que el plazo máximo de reporte fue hasta el 07-May-2024, según lo establecido en la Resolución SSPD No. 20241000125835.</i>



Reporte Estados Financieros 2023	Archivo en XBRL	26/09/2024	<p><i>El archivo en XBRL correspondiente a la vigencia 2023, presenta diferentes inconsistencias:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Los ingresos y los gastos de administración no concuerdan con los Estados Financieros firmados.</i></li><li>• <i>Los formatos 800100, 800500 y FC15 no fueron diligenciados en su totalidad.</i></li><li>• <i>En el formato FC01 no se reportaron los costos y gastos al máximo nivel de desagregación posible.</i></li></ul> <p><i>En el formato FC04 no se reportan Contribuciones, lo que podría no corresponder con la realidad.</i></p>
---	-----------------	------------	---

#### 5.4 Aspectos Técnicos – Operativos

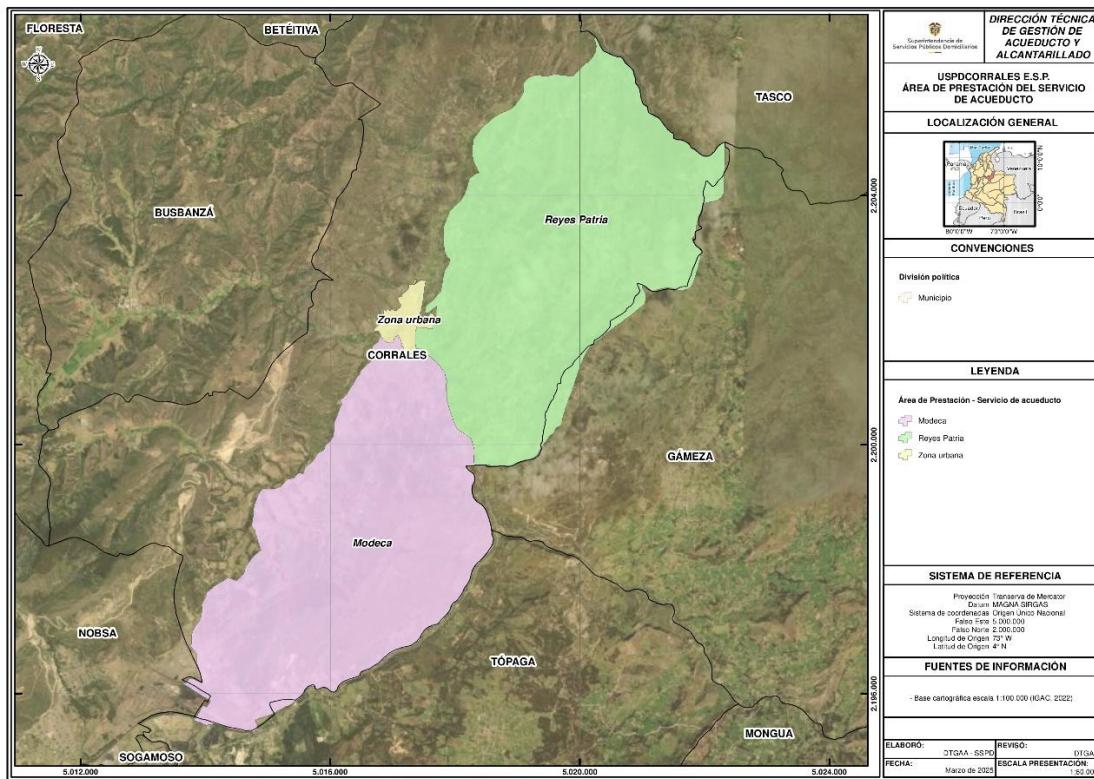
A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados en la información remitida por el prestador en respuesta al requerimiento con radicados SSPD No. 20254250559011 del 19 de febrero de 2025, los reportes de información al SUI por parte del prestador y la visita realizada entre los días 26 al 28 de febrero de 2025.

##### Área de prestación

El municipio de Corrales se abastece para la zona urbana principalmente de la fuente superficial denominada Río Saza o Las Playas, ahora bien, el municipio cuenta con diferentes fuentes de abastecimiento para el área rural las cuales cuentan con un sistema de tratamiento independiente para así abarcar la totalidad del municipio. Lo anterior se detalla en el cuerpo del presente documento.

A continuación, se describe en detalle el sistema de abastecimiento operado por la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORRALES para las zonas urbana y rural, correspondiente a los sistemas de captación, aducción y tratamiento de la PTAP del municipio de Corrales.

Ilustración 1 APS Acueducto - Unidad de Servicios Públicos de Corrales - Corrales, Boyacá



Fuente: Elaboración propia SSPD

## Servicio Público Domiciliario de Acueducto

### 5.4.1.1 Sistema de abastecimiento

#### 5.4.1.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

El municipio de Corrales cuenta con un punto de abastecimiento para la zona urbana y tres para la zona rural. El primero de ellos y principal corresponde al Río Saza o las Playas y los otros corresponden al Río Monguí y los nacimientos Saboyá y Rama Amarilla. Para estas tres últimas cabe resaltar que, en la visita adelantada por esta Superintendencia en el mes de febrero de 2025 no se realizó la verificación *in situ* teniendo en cuenta la equidistancia con el área urbana del municipio.

Por otro lado, las aguas captadas de la fuente del Río Saza se conducen a la Planta de Tratamiento de Agua Potable principal la cual es la encargada de la distribución en el área urbana. En cuanto a la zona rural, el prestador en la visita adelantada informó que cuenta con sistemas independientes de abastecimiento los cuales se detallan en la tabla 1.

Ilustración 2 Captación principal Unidad de Servicios de Corrales



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Captación principal sobre el río Saza

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, febrero de 2025.

En la siguiente tabla se presenta la información de las concesiones de aguas superficiales otorgadas por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ a la Unidad de Servicios Públicos de Corrales:

*Tabla 1 Concesión de aguas superficiales de la Unidad de Servicios Públicos de Corrales.*

PTAP	Fuente	Concesión	Caudal concesionado (l/s)	Fecha de la concesión	Fecha de vencimiento	Estado
<b>PTAP CORRALES – ÁREA URBANA</b>	Río Saza o Las Playas	Resolución No.03881 del 05 de noviembre de 2015 – Resolución No.4559 del 27 de diciembre de 2019.	5,1067	27 de diciembre de 2019	27 de diciembre de 2029	Vigente
<b>SISTEMAS DE TRATAMIENTO ÁREA RURAL</b>	Río Monguí	S.D.	0,9	29 de diciembre de 2016	13 de enero de 2027	Vigente*
	Nacimiento Saboyá	S.D.	0,2	18 de agosto de 2015	Indefinida	Vigente*
	Nacimiento Rama Amarilla	S.D.	0,06	02 de marzo de 2020	04 de marzo de 2030	Vigente*

\*Información suministrada por el prestador sin soporte para verificación.

Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales.

De acuerdo con la tabla anterior, la fuente de abastecimiento principal ubicada en la zona urbana cuenta con una concesión de aguas vigente, la cual ha sido verificada a través de la documentación de soporte proporcionada por la Unidad de Servicios Públicos, en visita.

En la visita de febrero de 2025, el prestador informó que la zona rural cuenta con los permisos ambientales correspondientes. Sin embargo, no se entregó los actos administrativos que evidenciaran el trámite y la vigencia de estos permisos para las fuentes de abastecimiento. Este punto quedó registrado como un compromiso en el acta de la visita de inspección y vigilancia y no fue allegado.



Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Teniendo en cuenta lo anterior, se podría inferir un posible incumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.

### 5.4.1.1.2 Descripción del sistema de abastecimiento zona Urbana

Captación Río Saza o Las Playas zona urbana:

Esta captación se encuentra localizada en la vereda Satoba sobre el Río Saza y consiste en tres mangueras de 3 pulgadas en polietileno ubicadas superficialmente. Esta unidad de captación se encuentra a una distancia de 37 kilómetros de la PTAP del casco urbano del municipio de Corrales. Al momento de la visita realizada, se pudo evidenciar que no se contaba con una estructura o bocatoma por lo que el prestador indicó que actualmente se encuentran en gestiones administrativas para realizar la construcción de dicha estructura en el mismo punto en donde se encuentran las mangueras mencionadas. Adicionalmente, se pudo evidenciar que en este punto de captación no se mide por medio de macromedición el caudal captado.

Captaciones Zona rural:

Para la captación en los puntos correspondientes al área rural, en el acta de visita suscrita se mencionó lo siguiente: "...En el área rural se tienen los acueductos de las veredas Modecá y Reyes Patria y sector El Bujío, Saboyá y Ducón de la vereda Reyes de Patria, los cuales cuentan con su propia infraestructura la cual al momento de la visita de inspección y vigilancia no fueron visitados debido a la equidistancia con el área urbana del municipio. Para los anteriores, el prestador deberá suministrar la información relacionada para cada uno de ellos...". Expuesto esto, en la información suministrada por la Unidad de Servicios Públicos, no se evidencia lo descrito.

Ilustración 3 Captación urbana Unidad de Servicios Públicos de Corrales



Captación principal sobre el río Saza

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, febrero de 2025.

Aducción y Pretratamiento:

Del sistema de captación se desprenden tres mangueras de aducción en polietileno que conduce las aguas a una caja de control en donde se mezcla el recurso captado para su conducción al sistema de pretratamiento y posteriormente ser dispuesto en la PTAP.

Posterior a la estructura de control, se cuenta con dos desarenadores, los cuales se encuentran ubicados a una distancia aproximada de 200 m desde dicha caja de control. La primera estructura está construida en concreto reforzado y tiene unas dimensiones aproximadas de 4 m de largo, 1,5 m de ancho y 2 m de profundidad y es la que actualmente se encuentra operando y conduciendo las aguas hacia la PTAP. La segunda estructura, tiene unas dimensiones aproximadas de 5 m de

largo, 1,5 de ancho y 2 m de profundidad, la cual fue construida en 2015 pero por condiciones de diseño no se encuentra conectada al sistema (inoperativa). En la visita realizada, se pudo evidenciar que el agua proveniente de la captación no se contabiliza por medio de un macromedidor.

Adyacente al desarenador en operación, a una distancia aproximada de 200m, se encuentra instalada una tubería de captación de uso alternativo para contingencias, la cual se extrae caudal directamente del río Tunjuelo mediante un sistema de bombeo portátil y removible.

Finalmente, desde esta estructura de pretratamiento, se desprende una línea de conducción en tubería de PVC de 4 pulgadas de diámetro, con una longitud aproximada de 36 kilómetros, que transporta el caudal hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

*Ilustración 4 Estructura de aducción y pretratamiento municipio de Corrales*



Caja de control



Sedimentador en funcionamiento



Sedimentador en funcionamiento



Sedimentador nuevo (fuera de operación)

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, febrero de 2025.

#### Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) – Zona Urbana

El área urbana del municipio de Corrales cuenta con un sistema de tratamiento de agua potable de filtración de múltiples etapas (FiME) construido en 1986 con un caudal de diseño aproximado de 5,0 l/s de los cuales ingresan 3,8 l/s.

La PTAP está construida en concreto reforzado, y está compuesto por una unidad o caja de entrada, un tanque de sedimentación, dos unidades de filtros dinámicos, dos unidades de filtros ascendentes, tanque de contacto de cloro, unidad dosificadora de cloro y tanque de almacenamiento. Al momento de la visita, se evidenció que las estructuras de las unidades mencionadas requieren de mantenimiento toda vez que, se presentan filtraciones y deterioros estructurales.

Ahora bien, en el proceso de tratamiento primario, no se evidenció la adición de químicos esto debido a que, el tratamiento se realiza únicamente a través de filtración hasta llegar al tanque de



contacto de cloro en donde se adicionan pastilla de hipoclorito de calcio con la dosificación establecida por el laboratorio contratado por la unidad. Para lo anterior, no se evidenció el soporte de lo mencionado por el prestador en las bitácoras de operación por lo que, se desconoce bajo que parámetros se realiza la dosificación del cloro para potabilización.

Así mismo, se dispone de un tanque de almacenamiento de 250 m3, cuya función es recibir y almacenar el agua tratada para su posterior distribución al área urbana del municipio a través de gravedad.

En la PTAP se evidenciaron las bitácoras de operación tanto de la operación diaria como del registro de los macromedidores instalados a la entrada y a la salida de la PTAP. Cabe resaltar que, se evidenciaron instrumentos de macromedición instalados a la entrada y a la salida de la planta los cuales al momento de la visita no se encontraban operativos.

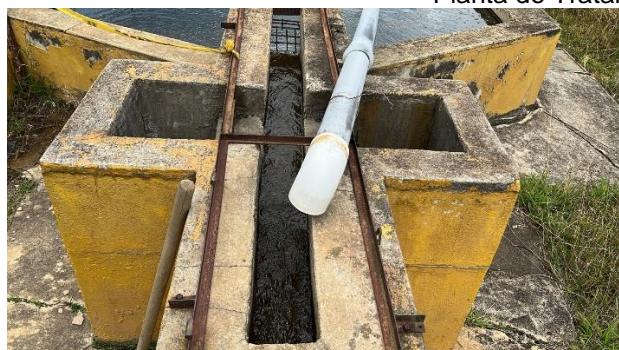
En la visita técnica efectuada, se evidenció que, no se cuenta con un espacio habilitado como laboratorio para el control de parámetros en el proceso de potabilización, lo que conlleva a la omisión de las actividades de verificación requeridas por la normativa vigente.

De acuerdo con la visita adelantada, no se cuenta con una estructura encargada del tratamiento de los lodos generados producto del proceso de potabilización del agua. Ahora bien, se pudo observar que dichos lodos se disponen en el área de filtración, sin embargo, el prestador no remitió los soportes en donde se evidencie el proceso de retiro y disposición de dicho material resultante.

Ilustración 5 Planta de Tratamiento de Agua Potable, área urbana del municipio de Corrales



Planta de Tratamiento Zona Urbana



Estructura de ingreso a la PTAP



Tanque de Sedimentación



Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Filtros Dinámicos



Filtros Ascendentes



Tanque de Contacto de Cloro



Tanque de Almacenamiento de Agua Potable



Macromedidor de entrada a la PTAP



Macromedidor de salida de la PTAP

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, febrero de 2025.

### Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) – Zona Rural

De acuerdo a lo informado por el prestador para la zona rural del municipio de Corrales se tiene dispuesta una Planta de Tratamiento de Agua Potable de tipo modular compacta con una capacidad de diseño de 2,5 l/s localizada en la vereda Modeca. Dicha PTAP cuenta con los procesos de Oxidación – aireación, cámara de entrada, unidad de mezcla rápida – coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección.

El agua ingresa al sistema de tratamiento a las bandejas de aireación proceso en el cual se reducen las propiedades organolépticas del agua (olor y sabor). Seguido a esto, el agua se dispone a través de una tubería perforada a las unidades de coagulación, este proceso se realiza con la adición de

sulfato de aluminio y la dosificación de este se encuentra parametrizada al compartimiento que es de 150 litros, para este volumen se adicionan entre 5 y 10 litros dependiendo la turbiedad del agua. Para la anterior, no se evidenció registro del ensayo de test de jarras para conocer dicha dosificación.

Una vez culminado el proceso de coagulación, el agua es conducida a la unidad de floculación, que corresponde a un floculador tipo Alabama con flujo ascendente. Posteriormente, el agua ingresa a la unidad de sedimentación, la cual cuenta con módulos laminares tipo colmena, diseñados para mejorar la eficiencia en el proceso de remoción de sólidos por sedimentación. En la etapa de filtración, la PTAP de Modeca cuenta con dos unidades de filtración rápida de lechos mixtos de material granular diferente granulometría, arena y carbón activado (antracita) los cuales operan de forma descendente y se realiza una limpieza de flujo ascendente.

Finalmente, se encuentra la unidad de filtración la cual consiste en un dosificador de cloro de acuerdo a una parametrización establecida por el prestador de la cual no se cuentan soportes. Para el caso de esta PTAP el cloro aplicado corresponde entre 0,20 a 0,60 mg/l. De lo anterior, no se encontró soporte de ensayos de laboratorio para la determinación de esta dosis.

Por último, cabe resaltar que, en el acta de visita suscrita en el mes de febrero de 2025, se acota lo siguiente: *“...En el área rural se tienen los acueductos de las veredas Modecá y Reyes Patria y sector El Bujío, Saboyá y Ducón de la vereda Reyes de Patria, los cuales cuentan con su propia infraestructura la cual al momento de la visita de inspección y vigilancia no fueron visitados debido a la equidistancia con el área urbana del municipio. Para los anteriores, el prestador deberá suministrar la información relacionada para cada uno de ellos...”*.

*Ilustración 6 Planta de Tratamiento de Agua Potable vereda Modecá*



Torre de aireación



Floculador



Sedimentador



Filtración



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Cloración

Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales

**Redes de distribución:**

Concluido el proceso de potabilización, el agua es conducida desde el tanque de almacenamiento localizado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de la cabecera municipal, hacia las redes de distribución, las cuales suministran el servicio de acueducto a la zona urbana del municipio de Corrales.

La red de distribución que sale de la PTAP inicia en 6 pulgadas y se reduce a 4 pulgadas y se encuentra construida en su totalidad en PVC, de acuerdo con lo informado por el prestador. Con relación a la sectorización hidráulica, la Unidad de Servicios Públicos indicó que cuenta con cinco sectores hidráulicos los cuales corresponden uno a la zona urbana y cuatro a la zona rural.

En cuanto al catastro de redes de acueducto, informó que la última actualización corresponde al año 2010 como se puede evidenciar en el documento del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado. Las redes del área urbana municipio de Corrales tienen una longitud total de 9.500 metros con diámetros entre las 1 y las 4 pulgadas. Es importante recalcar que, para la zona rural el prestador no remitió la información solicitada.

*Tabla 2 Catastro de redes de acueducto*

Municipio	Diámetro nominal (pulgadas)	Longitud total (m)	Material
Corrales (urbano)	3/4	1.000	PVC
	1	1.000	
	1 ½	1.000	
	2	1.500	
	3	2.000	
	4	3.000	

Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales.

**5.4.1.1.3 Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento**

En cuanto a la operación y el mantenimiento de las diferentes estructuras dentro de la cadena de prestación del servicio público domiciliario de acueducto en el área urbana se tiene lo siguiente:

**Captación:**

El prestador en la visita adelantada en el mes de febrero de 2025 indicó que no contaba con el



Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



manual de operación y mantenimiento para esta estructura. Por otro lado, en dicha visita se informó a esta Superintendencia que el mantenimiento a las mangueras presentes en la captación se realizaba de acuerdo a la necesidad cada vez que se presentaba un evento. Finalmente, no se evidenciaron los registros de reporte en donde se consignen las actividades adelantadas.

Expuesto lo anterior, se pudo establecer que el prestador estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 30<sup>3</sup> de la Resolución 330 de 2017.

### Aducción y Pretratamiento:

Para las estructuras correspondientes a la caja de control y desarenador en la visita adelantada en el mes de febrero de 2025 el prestador indicó que no contaba con los respectivos manuales de operación y mantenimiento. Por otro lado, se informó que para la caja de control el mantenimiento se realiza cada 15 días y el desarenador cada 3 meses. Finalmente, no se evidenciaron los registros de reporte en donde se consignen las actividades adelantadas.

Expuesto lo anterior, se pudo establecer que el prestador estaría presentando un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 30<sup>4</sup> de la Resolución 330 de 2017.

### PTAP (Urbana y Rural)

Para las Plantas de Tratamiento el prestador remitió los documentos “*Manual de Operación y Mantenimiento Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabecera Urbana del Municipio de Corrales*” y “*Manual de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Q=2,5 lps Vereda Modeca, Municipio de Corrales, departamento de Boyacá*” en donde se puede evidenciar el proceso y control que se debe tener al momento de la puesta en marcha de cada estructura de tratamiento.

Por otro lado, el prestador informó que para la PTAP de la cabecera municipal se realizan mantenimientos correspondientes a limpiezas de filtros con una periodicidad semanal o dos veces a la semana de acuerdo con la necesidad. Finalmente, se evidenciaron los registros de reporte y bitácora de operación en donde se consignan las actividades adelantadas. Cabe resaltar que, el prestador no suministró el cronograma de mantenimientos por lo que, no se pudo establecer si los mantenimientos ejecutados corresponden a los programados por el prestador.

<sup>3</sup> **Artículo 30.** Modificado por el art. 12, Resolución 799 de 2021. *<El nuevo texto es el siguiente>* Procedimiento general. Los procedimientos y medidas pertinentes a la operación continua y permanente de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos, los documentos suministrados por el diseñador, constructor, fabricante y/o proveedor al entregar a la entidad contratante las obras, bienes o servicios que le fueron contratados y los estudios de optimización de los sistemas. Estos documentos deberán tenerlos disponibles en todo momento los prestadores de los servicios públicos en cada uno de sus componentes.

<sup>4</sup> **Artículo 30.** Modificado por el art. 12, Resolución 799 de 2021. *<El nuevo texto es el siguiente>* Procedimiento general. Los procedimientos y medidas pertinentes a la operación continua y permanente de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos, los documentos suministrados por el diseñador, constructor, fabricante y/o proveedor al entregar a la entidad contratante las obras, bienes o servicios que le fueron contratados y los estudios de optimización de los sistemas. Estos documentos deberán tenerlos disponibles en todo momento los prestadores de los servicios públicos en cada uno de sus componentes.

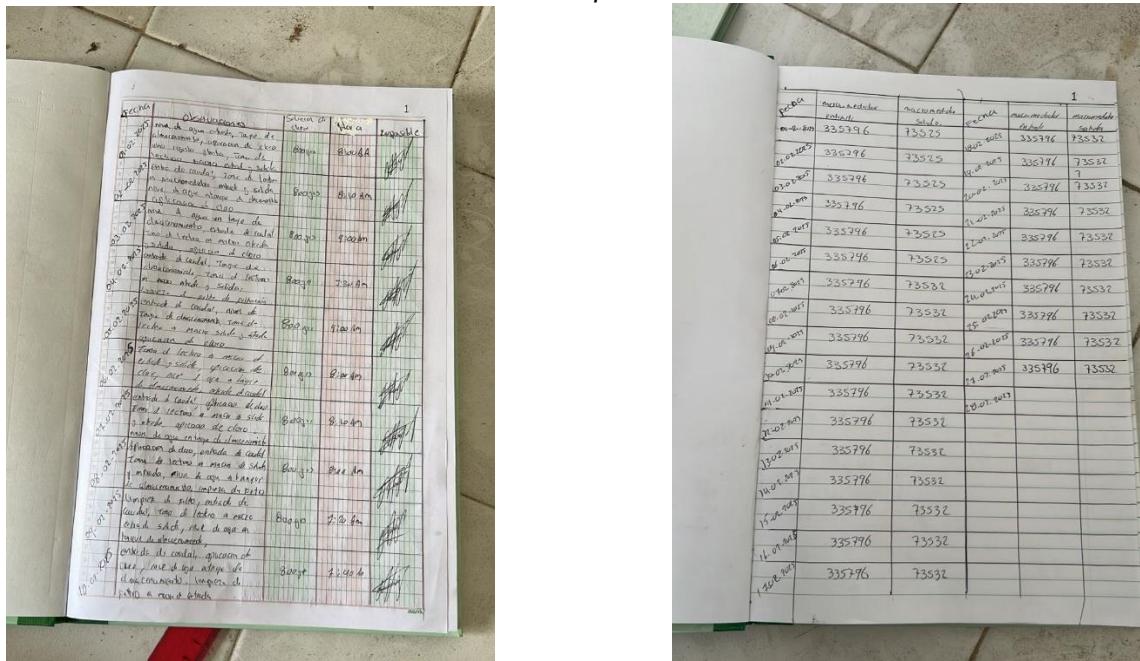


**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*Ilustración 7 Bitácora de Operación PTAP Urbana*



Bitácora de Operación PTAP Urbana

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, febrero de 2025.

#### Redes de distribución

Para las redes de distribución en la visita adelantada en el mes de febrero de 2025 el prestador indicó que no contaba con los respectivos manuales de operación y mantenimiento. Por otro lado, informó que el mantenimiento se realiza cada vez que se presenten afectaciones como ruptura de tuberías y deterioro de los demás elementos en la red. Finalmente, no se evidenciaron los registros de reporte en donde se consignen las actividades adelantadas.

##### 5.4.1.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

###### 5.4.1.2.1 Cobertura de acueducto

Una vez analizada la información, suministrada por el prestador, a continuación, se presentan los datos y el comportamiento de la cobertura del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Corrales, desde el año 2024 hasta febrero de 2025:

*Tabla 3 Cobertura acueducto en el municipio de Corrales*

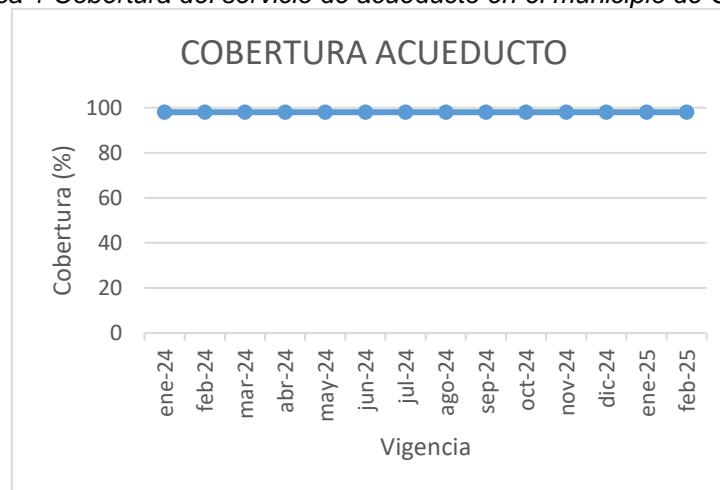
Mes	Suscriptores totales acueducto	Cobertura acueducto (%)
ene-24	910	98
feb-24	910	98
mar-24	910	98
abr-24	909	98
may-24	909	98
jun-24	909	98
Jul-24	909	98
ago-24	910	98
sep-24	905	98



Mes	Suscriptores totales acueducto	Cobertura acueducto (%)
oct-24	907	98
nov-24	908	98
dic-24	908	98
ene-25	903	98
feb-25	903	98

Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales.

Gráfica 1 Cobertura del servicio de acueducto en el municipio de Corrales



Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales – Cálculos SSPD

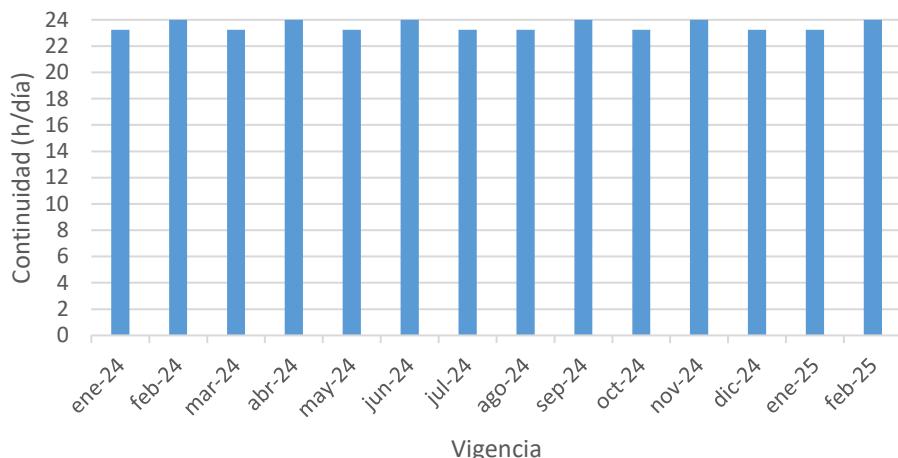
En términos generales, se observa que la cobertura en el municipio en el periodo de análisis fué constante y no ha sufrido variaciones significativas en cuanto a nuevos suscriptores.

#### 5.4.1.2.2 Índice de continuidad

En cuanto al indicador de continuidad la Unidad de Servicios Públicos suministró la totalidad de la información para todos los meses de la vigencia 2024 y enero y febrero de 2025 por cada sector (urbano y rural). Así las cosas, esta Superintendencia procedió a realizar el análisis de la información entregada para las vigencias mencionadas.

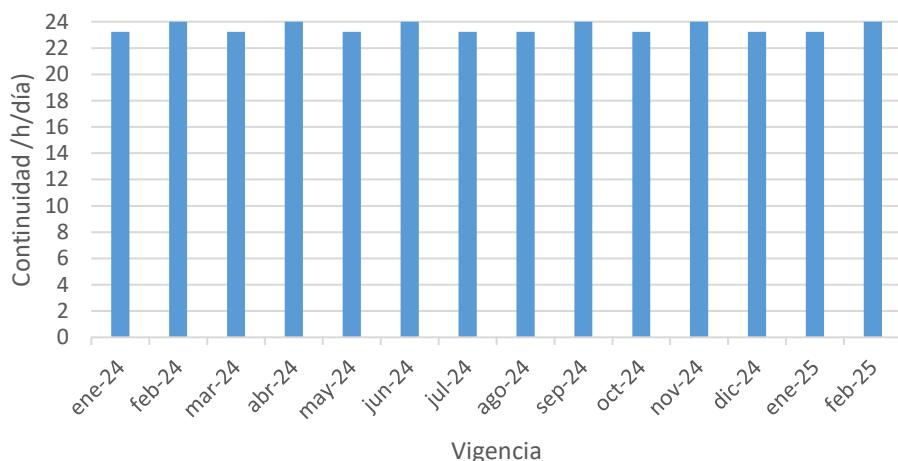
Por lo anterior, y de acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Servicios Públicos de Corrales, la continuidad del servicio de acueducto presentó los siguientes resultados:

## CONTINUIDAD SECTOR URBANO



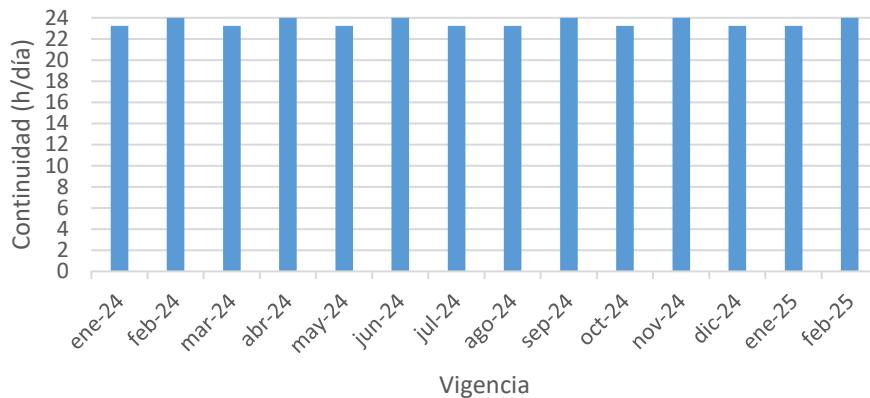
De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que según la Resolución 2115 de 2007, un servicio “Continuo” está catalogado en un intervalo entre 23,1 – 24 horas/día y un servicio “Insuficiente” está catalogado en un intervalo entre 0 – 10 horas/día por lo que se evidencia que la continuidad del servicio en el municipio de Corrales clasificó como “Continuo” para el sector Urbano. Cabe resaltar que, la Unidad de Servicios Públicos no realizó el cálculo de dicho índice de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

## CONTINUIDAD SECTOR BUJIO (RURAL)

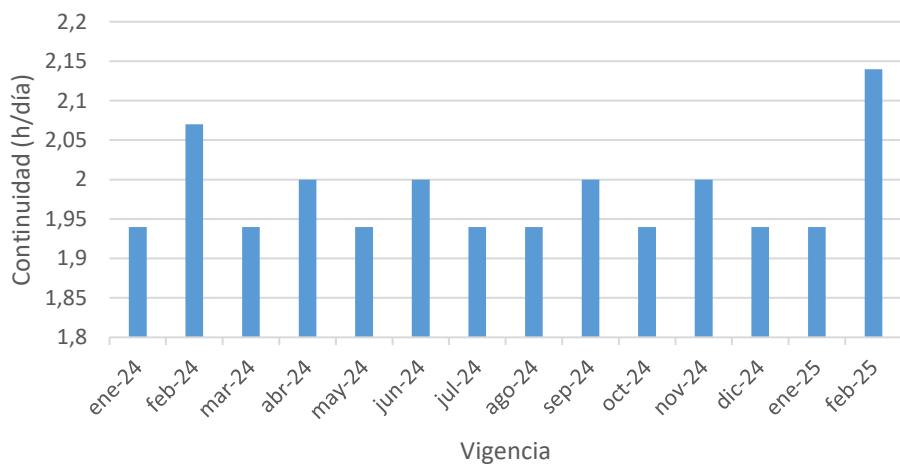




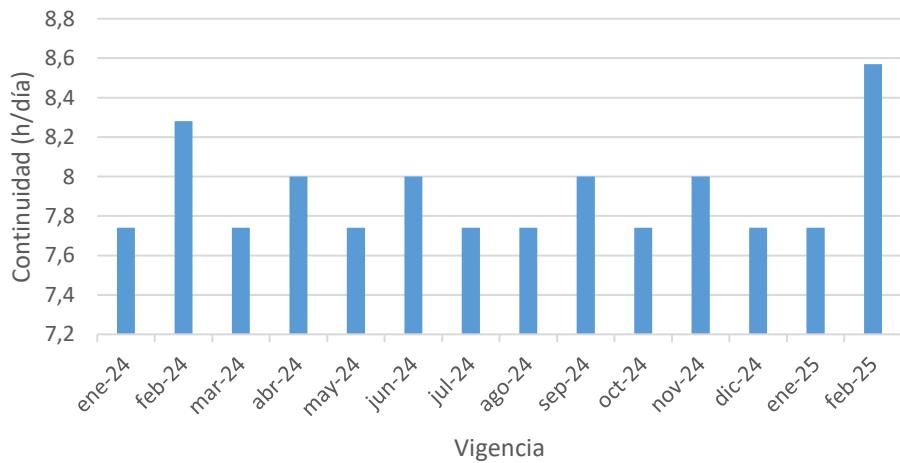
### CONTINUIDAD SECTOR MODECA (RURAL)



### CONTINUIDAD SECTOR SABOYA - DUCON (RURAL)



### CONTINUIDAD SECTOR REYES PATRIA (RURAL)





Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta que según la Resolución 2115 de 2007, un servicio “Continuo” está catalogado en un intervalo entre 23,1 – 24 horas/día se tiene que los sectores Bujío y Modécá se suministró agua con continua para todos los meses de las vigencias analizadas. Por otro lado, para los sectores Saboya – Ducon y Reyes Patria la continuidad se catalogó como Insuficiente por tener un índice por debajo de las 10 horas/día de acuerdo a los intervalos de servicio que se muestran a continuación.

*Ilustración 8 Índice de Continuidad*

Continuidad del servicio - IC
0- 10 HORAS/DIA(INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

Fuente: Artículo 18 Resolución 2115 de 2015.

Ahora bien, en la Cláusula 48 – ANEXO TÉCNICO del Contrato de Condiciones Uniformes se indica que:

*“...Hace parte del contrato y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Anexo Técnico de los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual contiene...”*

**4. Los niveles de calidad, continuidad y presión del servicio a los que se obliga la persona prestadora, en los términos del presente CSP. En caso de que el servicio sea prestado en virtud de contrato de concesión, los niveles de calidad, continuidad y presión establecidos en tal contrato deben coincidir con los niveles establecidos en este último...”**

Dicho lo anterior el prestador dentro de la información solicitada por esta Entidad no remitió dicho anexo técnico adjunto al Contrato de Condiciones Uniformes por lo que no se pudo establecer el cumplimiento de dicho contrato.

Ahora bien, en la Resolución CRA 825 de 2017, particularmente para la continuidad se establece como estándar el 97,26% de continuidad anual y como meta lo que se cita a continuación: *“Para el quinto (5º) año deberán reducir el 35% de la diferencia entre la continuidad del prestador en la entrada en vigencia de la presente resolución y el valor del estándar”*. Expuesto esto y al tener que la continuidad en el municipio de Corrales fue superior a las 23 horas/día, presuntamente se estaría cumpliendo lo estipulado en la normatividad vigente para el servicio de acueducto únicamente en el sector Urbano, Bujío y Modécá. Para los sectores restantes (Saboya – Ducón y Reyes Patria) se evidencia el incumplimiento de lo mencionado.

#### 5.4.1.2.3 Suspiciones del servicio de acueducto

En cuanto a los datos de suspiciones, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORRALES no suministró la información requerida para el año 2024 y enero y febrero de 2025. Por otro lado, de acuerdo con los datos de continuidad remitidos, se pudo evidenciar que en los sectores rurales Saboya – Ducón y Reyes Patria no se prestó un servicio continuo existiendo suspiciones en el suministro las cuales no fueron referenciadas por el prestador.

#### 5.4.1.2.4 Presiones en la red de distribución

En cuanto a las presiones en red, el prestador informó que cuenta con puntos establecidos para la regulación de las presiones en la red de distribución en el área urbana, sin embargo, no se realiza la toma de presiones en ningún punto de estos por lo que no se lleva el registro de las presiones



existentes en el municipio. Dicho lo anterior, no se puede establecer el cumplimiento de lo descrito en el artículo 61 de la Resolución 330 de 2017. A continuación, se muestran los puntos establecidos para el control de este indicador.

Tabla 4 Registro de válvulas reguladoras de flujo y presión de acueducto en el municipio de Corrales

Válvula No.	Barrio/Sector Atendido
1	Barrio San José
2	50% de la Zona Centro
3	Barrios Villa Franca y Orquídeas
4	Sector La Quinta y parte alta del barrio San Antonio
5	60% del casco urbano del municipio
6	50% de la Zona Centro, barrio Inmaculada, Sector Sica y Vereda Buena Vista Baja.

Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales.

Ahora bien, en la Cláusula 48 – ANEXO TÉCNICO del Contrato de Condiciones Uniformes se indica que:

*“...Hace parte del contrato y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Anexo Técnico de los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual contiene...”*

**4. Los niveles de calidad, continuidad y presión del servicio a los que se obliga la persona prestadora, en los términos del presente CSP. En caso de que el servicio sea prestado en virtud de contrato de concesión, los niveles de calidad, continuidad y presión establecidos en tal contrato deben coincidir con los niveles establecidos en este último...”**

Expuesto esto, el prestador dentro de la información solicitada por esta Entidad no remitió dicho anexo técnico adjunto al Contrato de Condiciones Uniformes por lo que no se pudo establecer el cumplimiento de dicho contrato.

#### 5.4.1.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución

##### 5.4.1.2.5.1 Porcentaje de pérdidas de agua

Con relación al porcentaje de pérdidas en el sistema de acueducto, el prestador no remitió los valores de los m<sup>3</sup> suministrados y facturados. De esta manera, no se pudo realizar la cuantificación del agua que se pierde. Por otro lado, en la visita adelantada, el prestador indicó que del agua que ingresa a la PTAP de la zona urbana se pierde entre un 30% y un 35% debido a la falta de optimización de las diferentes unidades del sistema de tratamiento.

##### 5.4.1.2.5.2 Índice de pérdidas por usuario facturado

En cuanto al IPUF, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORRALES al ser un prestador que atiende a menos de 2.500 suscriptores se rige bajo la Resolución CRA 825 de 2017 compilada por la Resolución CRA 943 de 2021 en donde para este tipo de prestadores no es necesario el reporte de dicho índice de cuantificación de pérdidas.

##### 5.4.1.2.5.3 Programa de reducción de pérdidas

Mediante el Radicado SSPD No. 20254250559011 del 19 de febrero de 2025, esta



Superintendencia de Servicios Públicos requirió al prestador el documento del Plan de Reducción de Pérdidas junto con los soportes de ejecución del mismo. Ante dicho requerimiento, el prestador en la visita adelantada en el mes de febrero de 2025, manifestó que no contaban con dicho documento tal y como consta en el acta de reunión suscrita el 28 de febrero de 2025. Dicho lo anterior, se estaría presentando un incumplimiento a lo estipulado en el Artículo 89 de la Resolución 330 de 2017.

#### 5.4.1.2.5.4 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Mediante el Radicado SSPD No. 20254250559011 del 19 de febrero de 2025, esta Superintendencia de Servicios Públicos requirió al prestador el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA junto con los soportes de ejecución del mismo. Ante dicho requerimiento, el prestador en la visita adelantada en el mes de febrero de 2025, manifestó que no contaban con dicho documento. Expuesto lo anterior, se estaría presentando un incumplimiento a lo descrito en el Artículo 3<sup>5</sup> de la Ley 373 de 1997.

#### 5.4.1.2.6 Estimación de oferta vs demanda

El prestador, en respuesta a lo solicitado mediante radicado SSPD No. 20254250559011 del 19 de febrero de 2025, remitió el documento “ELABORACIÓN Y ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE CORRALES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. Dentro del documento desarrollado en el año 2010 se establece la proyección de la población, caudal máximo horario y el caudal máximo diario en función del crecimiento poblacional para un horizonte de tiempo hasta el 2035, lo anterior se muestra a continuación:

Ilustración 9 Proyección población/caudales Unidad de Servicios Públicos de Corrales

Año	Población (Habitantes)	Dotación Bruta (l/h.d)	Demanda Urbana (l/s)				
			Qmd Domésticos	Qmd Especiales	Qmd Total	QMD	QMH
2.010	1.605	153,33	2,85	0,45	3,30	4,29	6,86
2.011	1.612	153,33	2,86	0,45	3,31	4,30	6,88
2.012	1.618	153,33	2,87	0,45	3,32	4,32	6,91
2.013	1.624	153,33	2,88	0,45	3,33	4,33	6,93
2.014	1.631	153,33	2,89	0,46	3,35	4,36	6,97
2.015	1.637	153,33	2,91	0,46	3,37	4,38	7,01
2.016	1.644	153,33	2,92	0,46	3,38	4,39	7,03
2.017	1.650	153,33	2,93	0,46	3,39	4,41	7,05
2.018	1.657	153,33	2,94	0,46	3,40	4,42	7,07
2.019	1.663	153,33	2,95	0,47	3,42	4,45	7,11
2.020	1.669	153,33	2,96	0,47	3,43	4,46	7,13
2.021	1.676	153,33	2,97	0,47	3,44	4,47	7,16
2.022	1.682	153,33	2,99	0,47	3,46	4,50	7,20
2.023	1.689	153,33	3,00	0,47	3,47	4,51	7,22
2.024	1.695	153,33	3,01	0,48	3,49	4,54	7,26
2.025	1.702	153,33	3,02	0,48	3,50	4,55	7,28
2.026	1.708	153,33	3,03	0,48	3,51	4,56	7,30
2.027	1.714	153,33	3,04	0,48	3,52	4,58	7,32
2.028	1.721	153,33	3,05	0,48	3,53	4,59	7,34
2.029	1.727	153,33	3,07	0,48	3,55	4,62	7,38
2.030	1.734	153,33	3,08	0,49	3,57	4,64	7,43
2.031	1.740	153,33	3,09	0,49	3,58	4,65	7,45
2.032	1.747	153,33	3,10	0,49	3,59	4,67	7,47
2.033	1.753	153,33	3,11	0,49	3,60	4,68	7,49
2.034	1.759	153,33	3,12	0,49	3,61	4,69	7,51
2.035	1.766	153,33	3,13	0,49	3,62	4,71	7,53

Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales

<sup>5</sup> *Elaboración y presentación del programa.* Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa.



Finalmente, se tiene que de acuerdo con los cálculos realizados el caudal medio diario (QMD) para el año 2025 es aproximadamente 4,55 l/s por lo que el caudal ofertado por la Unidad sería insuficiente para el abastecimiento de agua potable para la totalidad del municipio de Corrales, Boyacá. Ahora, de acuerdo con la información reportada por el prestador para el índice de continuidad, dicho estudio de oferta y demanda no corresponde con el suministro realizado en las diferentes zonas del municipio.

#### 5.4.1.2.7 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

##### 5.4.1.2.7.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

La población del municipio de Corrales – Boyacá contaba para el año 2024 con una población aproximada de 1.676 habitantes para el área urbana y 1.033 habitantes para el área rural, si se emplea el número de suscriptores de acueducto y el índice de ocupación de 3,07 y 3,17<sup>6</sup> personas por vivienda para Corrales (respectivamente urbano y rural) y que reporta el Censo Nacional de Población y Vivienda del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Ahora bien, conforme con lo indicado en la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo de calidad del agua concertados para una población de menos de 2.500 habitantes deben ser cuatro (4).

Así las cosas, de acuerdo con las últimas actas de recibo a conformidad de puntos de muestreo de la calidad de agua para consumo humano suscritas el día 10 de julio de 2023, se tienen cuatro (4) puntos de muestreo concertados para el área urbana y ocho (8) puntos de muestreo concertados para el área rural con la Secretaría de Salud de Boyacá. Por ende, en cuanto al número mínimo de puntos de muestreo, se cumplió con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008. Ahora bien, para la actualización anual del acta no se cumplió con el parágrafo del artículo 5 de la Resolución ibidem.

A continuación, se relacionan los puntos de muestreo concertados con la Secretaría de Salud de Boyacá para la toma de muestras de calidad de agua en el municipio:

Tabla 5 Puntos de muestreo concertados con la autoridad sanitaria

APS	Código	Dirección	Descripción	Coordenadas
Urbano	0002	Carrera 4 #4-7	Costado izquierdo de la entrada a la antigua Empresa Social de Estado – Punto intermedio.	5°49'38,29" N 72°50'47,6" W
	0003	Carrera 4 #9-50	Costado derecho de la Escuela Urbana – Punto Intermedio.	5°49'52,87" N 72°50'35,50" W
	0004	Carrera 2 #6-64	Costado izquierdo de la entrada a la Biblioteca Municipal – Punto final de la red.	5°49'38,99" N 72°50'33,01" W
	0005	Institución Educativa Juan José Samaniego sección secundaria.	Entrada a la cancha de futbol.	5°49'28,89" N 72°50'41,82" W
Rural (Bujío)	2151	-	Salida del tanque de almacenamiento de agua – Punto inicial de la red.	5°48'18,28" N 72°49'53,62" W
	2152	-	Costado izquierdo de la Escuela El	5°48'26,35" N

<sup>6</sup> <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=e53e1178fb1f497cac9b241dbafb1690>



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



APS	Código	Dirección	Descripción	Coordenadas
<b>Rural (Modecá)</b>			Bujío – Punto intermedio de la red.	72°49'57,21" W
	2153	-	Costado derecho entrada vivienda de la señora Silenia Gómez – Punto intermedio de la red.	5°48'26,35" N 72°50'00,25" W
	2154	-	Entrada de la vivienda del señor Eliecer Parra – Punto final de la red.	5°48'32,05" N 72°50'3,04" W
	2160	-	Salida del tanque de almacenamiento de agua – punto inicial de la red.	5°47'16,73" N 72°51'53,90" W
	2161	-	Entrada de la vivienda de la señora Candida Fuentes – Punto intermedio de la red.	5°47'28,19" N 72°52'11,74" W
	2162	-	Entrada del lote del señor Pablo Prieto – Punto intermedio de la red.	5°47'50,09" N 72°50'56,27" W
	2163	-	Entrada de la vivienda de la señora Blanca Agudelo – Punto final de la red.	5°48'43,45" N 72°50'56,27" W

*Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales*

#### 5.4.1.2.7.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Las muestras de vigilancia de calidad del agua son tomadas por la Secretaría de Salud del departamento de Boyacá, y reportadas al Sistema de Información para la Vigilancia en el Laboratorio Nacional de Referencia - SIVILAB, el cual es administrado por el Instituto Nacional de Salud.

De acuerdo con dichos resultados, los cuales se tiene de manera preliminar para la vigencia 2024 y el primer trimestre de 2025<sup>7</sup>, se tienen los siguientes resultados del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA:

*Tabla 6 Resultados IRCA Vigilancia durante las vigencia 2024 y 2025 en el municipio de Corrales (Urbano).*

Mes	Nº de muestras	% IRCA	Nivel de Riesgo
<b>Enero-24</b>	S.D	S.D	S.D
<b>Febrero-24</b>	S.D	S.D	S.D
<b>Marzo-24</b>	1	<b>38,22</b>	<b>Riesgo Alto</b>
<b>Abril-24</b>	2	0	Sin Riesgo
<b>Mayo-24</b>	1	<b>43,27</b>	<b>Riesgo Alto</b>
<b>Junio-24</b>	1	<b>25,93</b>	<b>Riesgo Medio</b>
<b>Julio-24</b>	1	<b>25,45</b>	<b>Riesgo Medio</b>
<b>Agosto-24</b>	S.D	S.D.	S.D.
<b>Septiembre-24</b>	S.D	S.D.	S.D.
<b>Octubre-24</b>	1	<b>25,30</b>	<b>Riesgo Medio</b>
<b>Noviembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Diciembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Enero-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.

<sup>7</sup> <https://sivicap.ins.gov.co/SIVICAP/ReportesCG/ReportesSIVICAP?menuld=228>



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



<b>Mes</b>	<b>Nº de muestras</b>	<b>% IRCA</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>
<b>Febrero-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Marzo-25</b>	1	0	Sin Riesgo
<b>Número de muestras</b>	2024: 7 2025: 1		

S.D. Sin Dato

Fuente: SIVICAP, consulta abril de 2025.

*Tabla 7 Resultados IRCA Vigilancia durante las vigencias 2024 y 2025 en el municipio de Corrales (El Bujío – Rural).*

<b>Mes</b>	<b>Nº de muestras</b>	<b>% IRCA</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>
<b>Enero-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Febrero-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Marzo-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Abril-24</b>	1	<b>38,61</b>	<b>Riesgo Alto</b>
<b>Mayo-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Junio-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Julio-24</b>	1	<b>25,45</b>	<b>Riesgo Medio</b>
<b>Agosto-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Septiembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Octubre-24</b>	1	<b>26,79</b>	<b>Riesgo Medio</b>
<b>Noviembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Diciembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Enero-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Febrero-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Marzo-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Número de muestras</b>	2024: 3 2025: 0		

S.D. Sin Dato

Fuente: SIVICAP, consulta abril de 2025.

*Tabla 8 Resultados preliminares IRCA Vigilancia durante la vigencia 2024 y 2025 en el municipio de Corrales (Modécá – Rural).*

<b>Mes</b>	<b>Nº de muestras</b>	<b>% IRCA</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>
<b>Enero-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Febrero-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Marzo-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Abril-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Mayo-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Junio-24</b>	1	<b>26,79</b>	<b>Riesgo Medio</b>
<b>Julio-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Agosto-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Septiembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Octubre-24</b>	1	<b>74,40</b>	<b>Riesgo Alto</b>
<b>Noviembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Diciembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Enero-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.

<b>Mes</b>	<b>Nº de muestras</b>	<b>% IRCA</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>
<b>Febrero-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Marzo-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Número de muestras</b>	2024: 2 2025: 0		

S.D. Sin Dato

Fuente: SIVICAP, consulta abril de 2025.

*Tabla 9 Resultados preliminares IRCA Vigilancia durante la vigencia 2024 y 2025 en el municipio de Corrales (Saboyá y Ducón – Rural).*

<b>Mes</b>	<b>Nº de muestras</b>	<b>% IRCA</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>
<b>Enero-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Febrero-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Marzo-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Abril-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Mayo-24</b>	1	<b>38,71</b>	<b>Riesgo Alto</b>
<b>Junio-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Julio-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Agosto-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Septiembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Octubre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Noviembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Diciembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Enero-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Febrero-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Marzo-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Número de muestras</b>	2024: 1 2025: 0		

S.D. Sin Dato

Fuente: SIVICAP, consulta abril de 2025.

*Tabla 10 Resultados preliminares IRCA Vigilancia durante la vigencia 2024 y 2025 en el municipio de Corrales (Reyes Patria – Rural).*

<b>Mes</b>	<b>Nº de muestras</b>	<b>% IRCA</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>
<b>Enero-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Febrero-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Marzo-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Abril-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Mayo-24</b>	1	0	<b>Sin Riesgo</b>
<b>Junio-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Julio-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Agosto-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Septiembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Octubre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Noviembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Diciembre-24</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Enero-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



<b>Mes</b>	<b>Nº de muestras</b>	<b>% IRCA</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>
<b>Febrero-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Marzo-25</b>	S.D.	S.D.	S.D.
<b>Número de muestras</b>	2024: 1 2025: 0		

S.D. Sin Dato

Fuente: SIVICAP, consulta abril de 2025.

De la información anterior se tiene que, para la zona urbana los meses de marzo, mayo, junio, julio y octubre de 2024, la empresa presentó incumplimientos en la totalidad de las muestras tomadas por la autoridad sanitaria dentro de las cuales se encuentran los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de Color aparente, Turbiedad, Cloro Residual Libre, Manganese, Coliformes totales, lo que configuró niveles de riesgo medio y alto con un IRCA que oscila entre 25,30% y 43,27%, lo que ocasionó que presuntamente se suministrara agua no apta para el consumo humano en dichos meses.

Por otro lado, para la zona rural se tiene que la autoridad sanitaria realizó la toma de muestras únicamente en la vigencia 2024 puntualmente en los meses de abril, julio y octubre para El Bujío, junio y octubre para Modecá y mayo para Saboyá y Ducón y Reyes Patria. Para los tres primeros sectores mencionados, la empresa presentó incumplimiento en la totalidad de las muestras tomadas por la autoridad sanitaria dentro de las cuales se encuentran los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de Color aparente, Turbiedad, Cloro residual libre, Hierro total, Coliformes Totales, E. Coli, lo que configuró niveles de riesgo medio y alto con un IRCA entre 25,45% y 74,40%, lo que ocasionó que se suministrara agua no apta para el consumo humano en dichos sectores para los meses enunciados.

#### 5.4.1.2.7.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORRALES, no cuenta con un laboratorio propio de control de muestras en la red de distribución, para dicha actividad, el prestador informó en la visita que el laboratorio encargado para la realización de los análisis de control está a cargo del laboratorio SERVIQUIMICOS E.U., el cual cuenta con la autorización para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 229 del 19 de febrero de 2024 *“Por la cual se autorizan los laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano”*.

Ahora bien, una vez revisada la información remitida por el prestador, se identificó que el laboratorio contratado por la Unidad realizó la toma de muestras que se presenta a continuación, sin embargo, dichos resultados no fueron remitidos por lo que no se pudo realizar el análisis de las muestras de control.

*Ilustración 10 Consolidado de la toma de muestras en el municipio de Corrales.*

ITEM	FECHA DE TOMA	No. DE REPORTE	TIPO DE MUESTRA
1	Junio 27 de 2024	0538	Agua potable Urbano
2		0539	Agua potable rural
3	Julio 31 de 2024	0624	Agua cruda
4		0625	Agua cruda
5	Agosto 26 de 2024	0701	Agua potable Urbano
6		0702	Agua potable Urbano
7	Septiembre 30 de 2024	0840	Agua potable Urbano
8		0841	Agua potable Rural
9	Octubre 29 de 2024	0928	Agua potable Rural
10		0929	Agua potable Rural
11		0930	Agua potable Rural
12	Noviembre 05 de 2024	0971	Agua potable Rural
13		0972	Agua potable Urbano
14		0973	Agua potable Urbano

*Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales*

En cuanto a la frecuencia de toma de muestras de control de calidad del agua por parte del prestador y considerando lo expuesto en el párrafo inmediatamente anterior, no fue posible establecer el cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, así como del numeral 3.2.1. del anexo técnico de la Resolución 622 de 2020.

Por último, durante la visita se inspeccionó 4 puntos de muestreo concertados con la autoridad sanitaria localizados en la zona urbana del municipio. En estos puntos, no se llevó a cabo la toma de muestras y análisis in situ de parámetros toda vez que, la Unidad de Servicios Públicos no cuenta con equipos para dicha actividad.

#### 5.4.1.2.7.4 Muestreo de la calidad del agua distribuida por red de distribución por parte de la SSPD

Con fundamento en las funciones otorgadas a esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el numeral 35 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1955 de 2019, se autorizó a esta Entidad dentro del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, “*encargar a terceros especializados la toma de muestras de calidad del agua en cualquier lugar del área de prestación del servicio y del sistema que sea técnicamente posible, y contratar un laboratorio para el análisis de las mismas*”, se expidió la Resolución SSPD No. 20191000040585 del 7 de octubre de 2019 y su modificatoria Resolución 20221000763445 del 25 de agosto de 2022, “*Por la cual se reglamenta la toma de muestras de calidad de agua por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios*”, actos administrativos en los cuales se definieron los criterios para ordenar directamente la toma y análisis de muestras de calidad del agua en el país.

Así la cosas, en cumplimiento del anterior marco normativo, esta SSPD dispuso el proyecto de inversión “*Optimización De Las Acciones De Inspección, Control Y Vigilancia De La Calidad Del Agua Suministrada A Los Usuarios Del Servicio De Acueducto A Nivel Nacional*” que se ejecutó por parte de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a través del cual se



dispuso la toma y análisis de muestras de calidad de agua a prestadores que fueron priorizados para el año 2024, mediante el contrato Interadministrativo No. 249 de 2024 suscrito entre esta Superintendencia y la Universidad de Antioquia a través del Grupo de Diagnóstico y Control de la Contaminación (GDCON).

Entre los prestadores a quienes se les realizó la toma de muestras de calidad del agua para dicha vigencia, está la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORRALES, a quien el día 26 de agosto del 2024, se le practicó visita y se tomaron dos (2) muestras de calidad del agua.

Los resultados de dichas muestras fueron remitidos por la Universidad de Antioquia a esta Superintendencia mediante el radicado SSPD No. 20245294088492 del 12 de septiembre de 2024 en donde se evidenció que para estas muestras el nivel de riesgo fue de 36% (riesgo alto) y 61% (riesgo alto). De esta actividad, en las actas de tomas de muestras, se muestra que la Unidad de Servicios Públicos realizó la toma de contramuestras las cuales fueron remitidas por el prestador mediante el Radicado SSPD No. 20245294213392 del 20 de septiembre de 2024 en donde se muestra que efectivamente se suministró agua no apta para consumo humano con riesgo medio.

#### 5.4.1.2.7.5 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

En relación con el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, en el párrafo del artículo 6 de la Resolución No. 4716 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se estableció que éste debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en la citada Resolución

Así las cosas, fue solicitada a la empresa información sobre el avance en la formulación del mapa de riesgos de las fuentes de abastecimiento del sistema de acueducto, para lo cual el prestador dentro de la información entregada en la visita realizada suministró el documento *“Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano del Río Gámeza, Fuente Abastecedora del Casco Urbano del Municipio de Corrales”* realizado por la Secretaría de Salud de Boyacá para la vigencia 2019, sin embargo, no suministró el acto administrativo de adopción de dicho mapa de riesgos. Ahora bien, para la zona rural, no suministró la información requerida.

De acuerdo con el plan de trabajo correctivo de los mapas de riesgo para las diferentes fuentes de abastecimiento correspondientes a las vigencias bajo análisis, el prestador no remitió los soportes de ejecución de las actividades que se han llevado a cabo con el fin de dar cumplimiento a lo descrito en la normatividad vigente.

#### 5.4.1.3 Obras con impacto en la prestación del servicio de acueducto

De acuerdo a lo manifestado por el prestador en la visita, se tiene contemplado para el mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto en el área urbana del municipio la construcción de una nueva bocatoma en el mismo sector en donde se encuentran actualmente las mangueras de captación. De lo anterior, el prestador no remitió información en donde se evidencia el avance de dicho proyecto y/o su estado actual.



## Servicio público domiciliario de alcantarillado

El servicio de alcantarillado operado por la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORRALES comprende únicamente el área urbana en donde no se observó ninguna estructura para la recolección y tratamiento de las aguas residuales.

## 5.4.1.4 Cobertura de alcantarillado

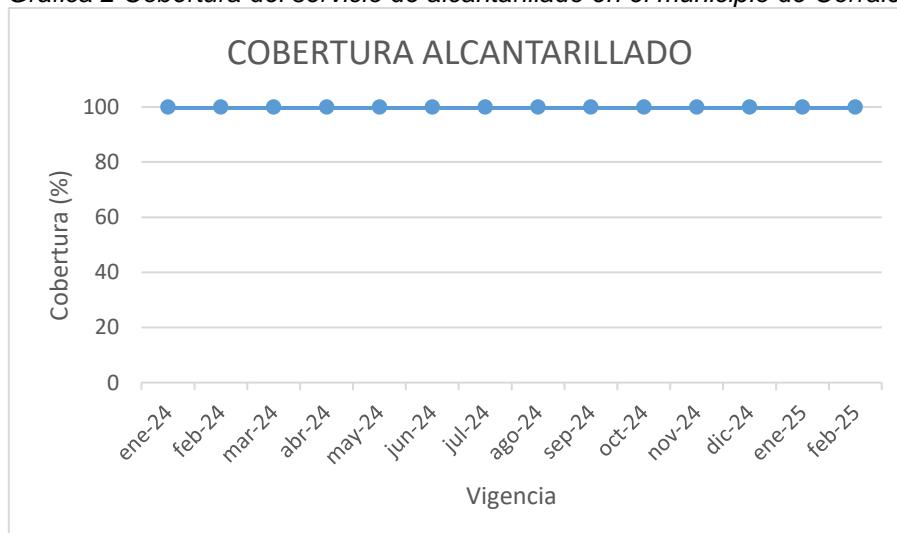
Una vez analizada la información, suministrada por el prestador, a continuación, se presentan los datos y el comportamiento de la cobertura del servicio público domiciliario de alcantarillado en el área urbana del municipio de Corrales, desde el año 2024 hasta febrero de 2025:

Tabla 11 Cobertura alcantarillado en el municipio de Corrales

Mes	Suscriptores totales alcantarillado	Cobertura alcantarillado (%)
ene-24	526	100
feb-24	527	100
mar-24	527	100
abr-24	527	100
may-24	527	100
jun-24	528	100
jul-24	528	100
ago-24	528	100
sep-24	528	100
oct-24	531	100
nov-24	531	100
dic-24	533	100
ene-25	534	100
feb-25	534	100

Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales

Gráfica 2 Cobertura del servicio de alcantarillado en el municipio de Corrales



Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales – Cálculos SSPD

En términos generales, se observa que la cobertura del área urbana del municipio en el periodo de

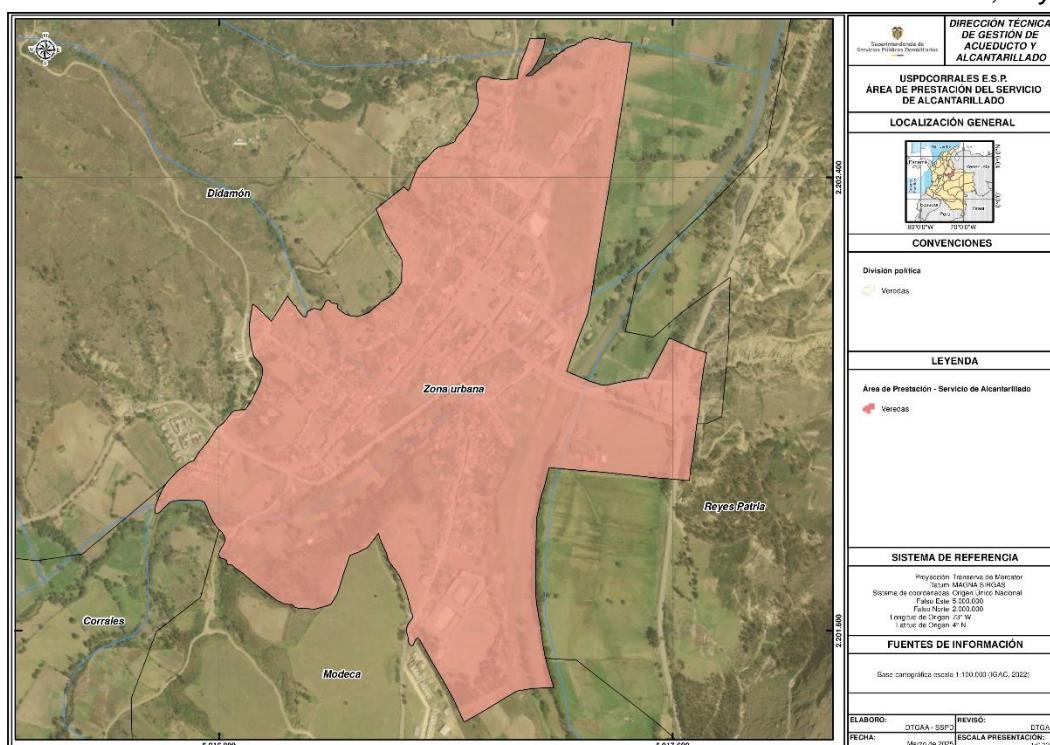
análisis es constante y no se ha sufrido variaciones significativas en cuanto a nuevos suscriptores.

#### 5.4.1.5 Estructura del sistema de alcantarillado

##### 5.4.1.5.1 Descripción del sistema de alcantarillado

El sistema de saneamiento hídrico del casco urbano del municipio de Corrales, está conformado por tuberías que funcionan por principio de gravedad, las cuales recolectan los vertimientos puntuales de los usuarios para entregarlos a un punto de vertimiento el cual cuenta con autorización.

*Ilustración 11 APS Alcantarillado - Unidad de Servicios Públicos de Corrales - Corrales, Boyacá.*



Fuente: Elaboración propia SSPD

#### Redes de alcantarillado

Las aguas residuales provenientes de los suscriptores del casco urbano del municipio de Corrales son transportadas mediante tuberías hasta llegar a la disposición final en el río Chicamocha. En cuanto al catastro de redes, el prestador suministró el documento “*ELABORACIÓN Y ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE CORRALES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*” del año 2010 en donde se indica que el municipio no cuenta con plan maestro de alcantarillado. Dentro del documento también se evidenció que las redes del área urbana municipio de Corrales tienen una longitud total de 3.700 metros con diámetros entre las 8 y las 18 pulgadas. Ahora bien, de acuerdo con lo suministrado por el prestador se tiene lo siguiente:

*Tabla 12 Catastro de redes de alcantarillado*

Municipio	Diámetro nominal (pulgadas)	Longitud total (m)	Material
Corrales (urbano)	6 a 36	S.D.	Concreto
	4 a 10	S.D.	Gres
	14	S.D.	Mampostería



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Municipio	Diámetro nominal (pulgadas)	Longitud total (m)	Material
	8 a 14	S.D.	PVC

Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales.

#### Punto de Vertimiento

El prestador indicó que cuenta con un solo punto de vertimiento, el cual se encuentra localizado aguas abajo del río Chicamocha. Para el anterior, en la visita realizada se pudo evidenciar que carece de mantenimiento tal como poda y rocería como se muestra a continuación:

*Ilustración 12 Punto de Vertimiento casco urbano*



*Punto de Vertimiento Río Chicamocha*

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, febrero de 2025.

#### 5.4.1.5.2 Operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado

En cuanto a la operación y mantenimiento tanto de las redes como del punto de vertimiento del sistema de alcantarillado, el prestador en la visita adelanta por esta Superintendencia indicó que no contaba con dichos documentos ni con las respectivas bitácoras, por lo que, no fueron remitidos los soportes correspondientes en el marco del requerimiento realizado mediante el Radicado SSPD No. 20254250559011 del 19 de febrero de 2025.

En consecuencia, se pudo establecer que el prestador estaría presentando un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 30<sup>8</sup> de la Resolución 330 de 2017.

#### 5.4.1.6 Permiso de vertimientos de alcantarillado y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

En cuanto al PSMV, la empresa no suministró el documento del acto administrativo en donde se evidencie la autorización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos otorgado por la autoridad ambiental. Sin embargo, dentro de la información suministrada por el prestador indicó lo siguiente:

<sup>8</sup> **Artículo 30.** Modificado por el art. 12, Resolución 799 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Procedimiento general. Los procedimientos y medidas pertinentes a la operación continua y permanente de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos, los documentos suministrados por el diseñador, constructor, fabricante y/o proveedor al entregar a la entidad contratante las obras, bienes o servicios que le fueron contratados y los estudios de optimización de los sistemas. Estos documentos deberán tenerlos disponibles en todo momento los prestadores de los servicios públicos en cada uno de sus componentes.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*Tabla 13 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos*

Nombre de la fuente	Tiene PSMV o permiso de vertimiento	Entidad que expidió el permiso/PSMV	Fecha inicial de la autorización	Fecha final de la autorización	Duración (años)	Caudal autorizado (l/s)
Chicamocha	SÍ	CORPOBOYACÁ	17/10/2023	17/10/2032	9	S.D.

Fuente: Unidad de Servicios Públicos de Corrales

Ahora bien, el prestador suministró el documento “*PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV MUNICIPIO DE CORRALES*” del año 2022 en donde se plantean actividades para el manejo de los vertimientos de la cabecera municipal de Corrales.

#### 5.4.1.7 Obras con impacto en la prestación del servicio de alcantarillado

De acuerdo a lo manifestado por el prestador en la visita, no se tiene contemplado para el mejoramiento de la prestación del servicio de alcantarillado en el área urbana del municipio la realización de nuevas obras de infraestructura.

#### Plan de emergencia y contingencia PEC

Al validar la información reportada por el prestador en el Sistema Único de Información – SUI, se observó que, en referencia al Plan de Emergencia y Contingencia, la empresa realizó el cargue de los respectivos documentos para la vigencia 2024 el 29 de octubre de 2024, sin embargo, se realizó de manera extemporánea teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, la cual indica que “*La información con periodicidad anual correspondiente a los años posteriores a 2016, se deberá reportar a más tardar el 19 de julio de cada año*”.

Por otro lado, el prestador suministró un informe en donde se evidencia la información para la formulación del nuevo PEC toda vez que, actualmente se cuenta con un documento para el año 2018.

#### Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos técnicos operativos:

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Captación	Registro de Captaciones de agua fuentes superficiales	Sí	Verificada la información se encontró que la misma no corresponde en su totalidad con la suministrada por el prestador al no relacionarse las captaciones rurales. Por ende, no cuenta con la calidad.
Aducción	Registro de aducciones de agua	Sí	Verificada la información se encontró que la misma no corresponde con la suministrada por el prestador. Por ende, no cuenta con la calidad.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



<b>Tema</b>	<b>Nombre del formato y/o formulario</b>	<b>Certificado en SUI</b>	<b>Observación</b>
Tanques de Almacenamiento	Registro de Tanques de Almacenamiento	Sí	Verificada la información se encontró que la misma corresponde con la suministrada por el prestador.
Redes acueducto	Redes Sistema de Acueducto	No	Verificada la información se encontró que el prestador no realizó el cargue del formulario en comento.
Continuidad	Continuidad en la oferta del servicio de acueducto	Sí	Verificada la información se encontró que la misma no corresponde en su totalidad con la suministrada por el prestador al no relacionarse la continuidad en la zona rural. Por ende, no cuenta con la calidad.
Suspensiones	Suspensiones Servicio de Acueducto	No	Verificada la información se encontró que el prestador no realizó el cargue del formulario en comento.
Presiones	Medición de Presiones del Servicio de Acueducto	Sí	Verificada la información se encontró que la misma no corresponde con la suministrada por el prestador. Por ende, no cuenta con la calidad.
Puntos de Muestreo – Calidad de agua	Registro de Punto de Muestreo	Sí	Verificada la información se encontró que la misma corresponde con la suministrada por el prestador.
Control de la calidad de agua	Características básicas – Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes), Características No Obligatorias – Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes) y Características Especiales – Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)"	Sí	Verificada la información se encontró que la misma no corresponde con la suministrada por el prestador. Por ende, no cuenta con la calidad.
Redes alcantarillado	Redes Sistema de Alcantarillado	Sí	Verificada la información se encontró que la misma no corresponde con la suministrada por el prestador. Por ende, no cuenta con la calidad.
Punto de vertimiento	Vertimientos a Cuerpos Receptores	No	Verificada la información se encontró que el prestador no realizó el cargue del formulario en comento.
PEC	Plan de Emergencia y Contingencia	Sí	Verificada la información se encontró que la misma corresponde con la suministrada por el prestador.

**5.5 Aspectos comerciales**

Sede de atención comercial



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



USPDCORRALES-E.S.P., presta los servicios de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Corrales, Boyacá, su sede principal se encuentra ubicada en la Calle 8 #3-40 Cabecera municipal, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Imagen 1 *Sede de atención comercial*



Fuente: Registro fotográfico SSPD, 26 al 28 de febrero de 2025

**Sistema de Información Comercial – SIC**

USPDCORRALES-E.S.P. cuenta con el software denominado “SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO – SINFA” el cual cuenta con módulos de información comercial y contable. No se especificaron durante la visita los módulos con los que cuenta el software, pero mediante el radicado SSPD No. 20255291309622 del 31 de marzo de 2025, el prestador adjunto certificación del proveedor indicando que los módulos que componen el software son contabilidad y tesorería, control presupuestal, impuesto predial y facturación de servicios públicos.

El prestador suministró durante la visita el contrato de mantenimiento del software entre 25 de enero y el 31 de diciembre de 2024, no se suministró información frente al año 2025.

**Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado**

USPDCORRALES-E.S.P. entregó durante la visita de inspección realizada copia del CCU para los servicios Acueducto y Alcantarillado, el prestador indicó que no cuenta con concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). El



## Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



documento no se encuentra firmado por el alcalde municipal y su última fecha de actualización es del 2017.

El contrato una vez revisado, no se encuentra actualizado acorde con lo dispuesto por la Resolución CRA 873 del 2019. En especial frente a las metas (continuidad, calidad y micromedición) del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

USPDCORRALES-E.S.P., manifestó que no tiene página web (el municipio tiene una página web pero allí no se encuentra publicado) y tampoco se evidencia publicación del CCU en la cartelera de la empresa.

Finalmente, al verificar la última actualización realizada por el prestador en el RUPS (radicado 2024326211433153 del 26/03/2024), la fecha de expedición del contrato (20/03/2013) no coincide con la fecha suministrada en visita.

### *Imagen 1 CCU de Acueducto y Alcantarillado*

 <b>unidad servicios públicos domiciliarios</b>	<b>MUNICIPIO DE CORRALES</b>	<b>CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b>
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>		<b>Pág. 1 de 12</b>
<b>CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.</b>		
<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>		
<b>CLÁUSULA 1. OBJETO.</b> El Contrato tiene por objeto que la UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y AGUA DE LA CABECERA MUNICIPAL CORRALES-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ preste los servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado; en favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble Urbano y Rural, dentro de la zona en la que la persona prestadora de servicios tiene la autorización para la prestación de los servicios, y que la persona prestadora le permita, dentro de la medida que lo permita la legislación, establecer la tarifa que la persona prestadora le permita, a cambio de un precio en dinero, el cual se determina de conformidad con la normatividad vigente.		
<b>CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.</b> Al interpretar las condiciones uniformes del presente contrato se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, los Decretos Reglamentarios, los actos normativos y las normas que establezcan la Autoridad Reguladora del Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y cualquier otra norma que las adicione, modifique, derogue, complemente o desarrolle y que tenga relación con la prestación de los servicios de acueducto y/o alcantarillado. En especial, se aplicarán las siguientes definiciones:		
<b>1. CONTRATO:</b> Es el acuerdo entre la persona prestadora de servicios y el suscriptor y/o usuario de acueducto y alcantarillado perteneciente a los estatutos 5 y 6 del servicio residencial y los usuarios no residenciales pertenecientes a los sectores industrial y comercial, de acuerdo con la normatividad que para el efecto exija la Comisión de Regulación del Agua Potable y Saneamiento Básico y el Gobierno Nacional.		
<b>2. CONTRATO DE ACUEDUCTO:</b> Es el acuerdo entre la persona prestadora de servicios y el suscriptor y/o usuario de acueducto y alcantarillado que establece el pago y el cobro de la tarifa y el taponamiento de la acucometa.		
<b>3. DESVACACIONES SIGNIFICATIVAS:</b> Se entenderá por desvacación significativa en el periodo de facturación correspondiente, las aumenatas o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de consumo de las tres periodos: la facturación de beneficiario, o de los últimos seis (6) períodos si la persona que se factura es en su calidad de beneficiario, o de los últimos 12 (12) períodos si la persona que se factura es en su calidad de suscriptor, con un promedio de consumo menor a 40 a 45 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 m <sup>3</sup> . En los casos de inmuebles en los que no existan consumos históricos, se seguirá lo establecido en el Artículo 1.326 de la Resolución 880 de 2001. Mientras se establezca la causa de la desvacación significativa, se suspenderá la facturación del consumo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 144 de la Ley 142 de 1994.		
<b>4. FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS:</b> Cuenta presentada con la información mínima establecida en el presente contrato; que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al suscriptor y/o usuario, por causa del consumo y demás bienes y servicios inherentes al desarrollo del contrato de prestación de servicios públicos. De conformidad con lo establecido en la legislación que rige la facturación de servicios públicos y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestadora mérito ejecutivo, de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial.		
<b>5. LA PRESTACION DE ACUEDUCTO:</b> El cumplimiento por parte de la persona prestadora en la prestación continua de un servicio de buena calidad, en los términos de Artículo 1.326 de la Resolución 880 de 2001.		
<b>6. RECONEXIÓN:</b> Es el establecimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado a un inmueble al cual le habían sido cortados.		
<b>7. REESTABLECIMIENTO:</b> Es el restablecimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado a un inmueble al cual se le habían suspendido.		
<b>8. SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO:</b> Los servicios de captación, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte a SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. Es la prestación municipal de residuos, aguas líquidas y sólidas de tuberías y conductos, las actividades de captación, tratamiento, conducción y transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.		
<b>10. SUSSIDIO:</b> Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio y el costo de éste, cuando tal costo es mayor el pago que se recibe. De acuerdo con la Ley 142 de 1994, se podrán dar subsidios por parte del Estado como inversión social a los suscriptores y/o usuarios de los		

Fuente: CCU de entregado en visita de inspección del 26 al 28 de febrero de 2025

## Suscriptores

USPDCORRALES-E.S.P. no suministró durante la visita la información de los suscriptores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado solicitada en el archivo Excel anexo a la comunicación SSPD 20254250559011 del 19 de febrero de 2025, pestaña “suscriptores”, se



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



comprometió a remitirla el 7 de marzo de 2025, lo cual sucedió por medio del radicado SSPD 20255290973472.

Al verificar la información suministrada por el prestador mediante el radicado SSPD 20255290973472, a corte del mes de diciembre de 2024 existía la siguiente relación de suscriptores:

*Tabla 14 Estadística de Suscriptores al 31 de diciembre de 2024*

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
1	91	63
2	795	461
3	9	6
4	1	1
OFICIAL	12	2
COMERCIAL	0	0
INDUSTRIAL	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>908</b>	<b>533</b>

Fuente: Radicado SSPD 20255290973472 del 10 de marzo de 2025.

Mediante el radicado SSPD No. 20255291309622 del 31 de marzo de 2025 el prestador adjunto la información de los suscriptores al mes de enero de 2025, la cual se relaciona a continuación:

*Tabla 15 Estadística de Suscriptores al 31 de enero de 2025*

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
1	90	64
2	793	461
3	9	6
4	1	1
OFICIAL	12	2
COMERCIAL	0	0
INDUSTRIAL	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>905</b>	<b>534</b>

Fuente: Radicado SSPD 20255291309622 del 31 de marzo de 2025.

Es importante indicar que, realizadas las verificaciones, se detectó que el prestador factura los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a usuarios comerciales, los cuales no se relacionan

en la información suministrada de suscriptores.

#### Micromedición

##### 5.5.1.1 Indicador de micromedición

Acorde con lo indicado en el acta de visita, USPDCORRALES-E.S.P., manifestó que cuenta con micromedición, lo cual no ha sido posible contrastar, ya que no se entregó en visita el archivo Excel diligenciado (pestaña “micromedición”). Lo anterior con el objeto de determinar el porcentaje de micromedición nominal.

Mediante el radicado SSPD No. 20255291309622 del 31 de marzo de 2025 el prestador adjunto la información de micromedición, la cual permite determinar que el prestador cuenta con 100% de micromedición nominal al mes de enero de 2025, la cual se relaciona a continuación:

Tabla 16 Micromedición nominal al 31 de enero de 2025

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO	MEDIDORES FUNCIONANDO	PORCENTAJE DE MICROMEDICIÓN
1	90	90	100%
2	793	793	100%
3	9	9	100%
4	1	1	100%
OFICIAL	12	12	100%
COMERCIAL	0	0	0%
INDUSTRIAL	0	0	0%
TOTAL	905	905	100%

Fuente: Radicado SSPD 20255291309622 del 31 de marzo de 2025.

##### 5.5.1.2 Laboratorio de medidores

La Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado mediante el radicado SSPD 20254250951561 del 19 de marzo de 2025, requirió a USPDCORRALES-E.S.P., solicitando información acerca del laboratorio de medidores.

Mediante el radicado SSPD No. 20255291309622 del 31 de marzo de 2025 el prestador indica que “*La USPD del municipio de Corrales, no cuenta con laboratorio de medidores ni se realiza contratación para este servicio.*”

##### 5.5.1.3 Procedimiento para la calibración de medidores

La Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado mediante el radicado SSPD 20254250951561 del 19 de marzo de 2025, requirió a USPDCORRALES-E.S.P., solicitando información acerca del procedimiento para la calibración de medidores.

Mediante el radicado SSPD No. 20255291309622 del 31 de marzo de 2025 el prestador indica que



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*“La USPD del municipio de Corrales, no cuenta con procedimiento para la calibración de medidores.”*

#### 5.5.1.4 Reposición de medidores

USPDCORRALES-E.S.P., informó que se realizaron 29 cambios de medidores en el 2024, distribuidos de la siguiente forma:

*Tabla 17 Estadística cambios de medidor durante el año 2024*

MES	No. CAMBIOS	CAUSAL
Febrero	4	Daño
Abril	6	Daño
Julio	7	Daño
Agosto	9	Daño
Septiembre	1	Daño
Noviembre	2	Daño
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	

Fuente: Acta de visita y radicado SSPD 20255290973472 del 10 de marzo de 2025.

#### Facturación y Recaudo

##### 5.5.1.5 Procedimiento de facturación y recaudo

La Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado mediante el radicado SSPD 20254250951561 del 19 de marzo de 2025, requirió a USPDCORRALES-E.S.P., solicitando información acerca del procedimiento de facturación y recaudo.

Mediante el radicado SSPD No. 20255291309622 del 31 de marzo de 2025 el prestador indica que *“De acuerdo a procedimiento estipulado por el proveedor SINFA se tiene el respectivo procedimiento.”*

Pero al realizar las verificaciones frente a la información remitida mediante el radicado SSPD No. 20255291309622 el prestador no adjuntó el procedimiento, tal como se había solicitado.

##### 5.5.1.6 Facturación y recaudo

USPDCORRALES-E.S.P. remitió mediante el radicado SSPD No. 20255291309622 del 31 de marzo de 2025, el archivo Excel donde se relaciona la facturación de la vigencia 2024 para los servicios de acueducto y alcantarillado, los cuales se relacionan a continuación:

*Tabla 18 Estadística facturación y recaudo del año 2024*

MES	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	FACTURACIÓN	RECAUDO	FACTURACIÓN	RECAUDO



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



<b>Enero</b>	\$23.217.258,00	\$31.770.057,00	\$1.952.722,00	\$2.800.632,00
<b>Febrero</b>	\$19.600.830,00	\$16.081.382,00	\$1.954.414,00	\$1.564.402,00
<b>Marzo</b>	\$18.465.347,00	\$21.493.255,00	\$1.958.040,00	\$2.354.933,00
<b>Abril</b>	\$12.970.423,00	\$13.662.707,00	\$1.961.666,00	\$1.876.455,00
<b>Mayo</b>	\$15.563.108,00	\$16.511.874,00	\$1.961.666,00	\$1.793.057,00
<b>Junio</b>	\$16.791.619,00	\$15.993.775,00	\$1.961.666,00	\$2.104.893,00
<b>Julio</b>	\$15.277.276,00	\$14.683.127,00	\$1.961.666,00	\$1.911.731,00
<b>Agosto</b>	\$16.910.935,00	\$16.207.986,00	\$1.997.268,00	\$1.951.943,00
<b>Septiembre</b>	\$14.590.038,00	\$15.296.927,00	\$1.961.666,00	\$2.081.324,00
<b>Octubre</b>	\$13.627.005,00	\$12.625.664,00	\$1.969.281,00	\$1.887.333,00
<b>Noviembre</b>	\$16.195.990,00	\$14.420.493,00	\$1.972.544,00	\$1.771.301,00
<b>Diciembre</b>	\$12.931.895,00	\$10.793.647,00	\$1.979.796,00	\$1.722.713,00
<b>Total</b>	\$196.141.724,00	\$199.540.894,00	\$23.592.395,00	\$23.820.717,00

Fuente: Radicado SSPD 20255291309622 del 31 de marzo de 2025.

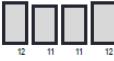
Teniendo en cuenta la información remitida, la eficiencia de recaudo se encuentra por encima del 100% a raíz que se presenta el recaudo de cartera vencida.

#### Facturas

##### Requisitos de la factura

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2025, USPDCORRALES-E.S.P. entregó muestras de las facturas correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, por lo cual a continuación se procedió a realizar una revisión encontrando:

Imagen 2 Factura de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado # 1200499

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS USPD MUNICIPIO DE CORRALES																																																																													
Nit: 891855748-2 CL 8 # 3 - 40, CELULAR 3138174434																																																																													
<b>Datos del Suscriptor</b>			27/02/2025																																																																										
RUTA: 0000016600000 DIR: CENTRO LÓPEZ CELY LUIS ANTONIO COD. CATASTRAL: Estrato: 3-Medio Bajo Uso: Residencial			Número Factura 1200499																																																																										
Atrasos 0 Medidor Número 514117			Periodo Facturado ENERO 2025																																																																										
 <table border="1"> <tr> <td>Lectura Ant.</td> <td>5151</td> </tr> <tr> <td>Lectura Act.</td> <td>5171</td> </tr> <tr> <td>Consumo Act.</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Promedio</td> <td>10</td> </tr> </table>			Lectura Ant.	5151	Lectura Act.	5171	Consumo Act.	20	Promedio	10	Fecha pago oportuno 13-feb-25																																																																		
Lectura Ant.	5151																																																																												
Lectura Act.	5171																																																																												
Consumo Act.	20																																																																												
Promedio	10																																																																												
			Fecha límite para evitar suspensión																																																																										
<b>ACUEDUCTO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>Mts 3</th> <th>TARIFA</th> <th>COSTO TOTAL</th> <th>SUBSH(APORTE(+))</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo</td> <td></td> <td>7,097.00</td> <td>7,097.00</td> <td>-1,064.00</td> <td>6,033.00</td> </tr> <tr> <td>Cons Básico 0-11</td> <td>11</td> <td>777.00</td> <td>8,547.00</td> <td>-1,287.00</td> <td>7,260.00</td> </tr> <tr> <td>Cons Complementario 11-22</td> <td>9</td> <td>777.00</td> <td>6,993.00</td> <td>0.00</td> <td>6,993.00</td> </tr> <tr> <td>Cons Suntuario &gt;22</td> <td>0</td> <td>777.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL ACUEDUCTO</b></td> <td></td> <td><b>22,637</b></td> <td><b>-2,351</b></td> <td></td> <td><b>20,286</b></td> </tr> </tbody> </table> <b>ALCANTARILLADO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>Mts 3</th> <th>TARIFA</th> <th>COSTO TOTAL</th> <th>SUBSH(APORTE(+))</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo</td> <td></td> <td>3,626.00</td> <td>3,626</td> <td>-544</td> <td>3,082</td> </tr> <tr> <td>Cons Básico 0-11</td> <td>11</td> <td>161.00</td> <td>1,771</td> <td>-264</td> <td>1,507</td> </tr> <tr> <td>Cons Complementario 11-22</td> <td>9</td> <td>161.00</td> <td>1,449</td> <td>0</td> <td>1,449</td> </tr> <tr> <td>Cons Suntuario &gt;22</td> <td>0</td> <td>161.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL ALCANTARILLADO</b></td> <td></td> <td><b>6,846.00</b></td> <td><b>-808</b></td> <td></td> <td><b>6,038</b></td> </tr> </tbody> </table>						DESCRIPCIÓN	Mts 3	TARIFA	COSTO TOTAL	SUBSH(APORTE(+))	TOTAL	Cargo Fijo		7,097.00	7,097.00	-1,064.00	6,033.00	Cons Básico 0-11	11	777.00	8,547.00	-1,287.00	7,260.00	Cons Complementario 11-22	9	777.00	6,993.00	0.00	6,993.00	Cons Suntuario >22	0	777.00	0.00	0.00	0.00	<b>SUBTOTAL ACUEDUCTO</b>		<b>22,637</b>	<b>-2,351</b>		<b>20,286</b>	DESCRIPCIÓN	Mts 3	TARIFA	COSTO TOTAL	SUBSH(APORTE(+))	TOTAL	Cargo Fijo		3,626.00	3,626	-544	3,082	Cons Básico 0-11	11	161.00	1,771	-264	1,507	Cons Complementario 11-22	9	161.00	1,449	0	1,449	Cons Suntuario >22	0	161.00	0	0	0	<b>SUBTOTAL ALCANTARILLADO</b>		<b>6,846.00</b>	<b>-808</b>		<b>6,038</b>
DESCRIPCIÓN	Mts 3	TARIFA	COSTO TOTAL	SUBSH(APORTE(+))	TOTAL																																																																								
Cargo Fijo		7,097.00	7,097.00	-1,064.00	6,033.00																																																																								
Cons Básico 0-11	11	777.00	8,547.00	-1,287.00	7,260.00																																																																								
Cons Complementario 11-22	9	777.00	6,993.00	0.00	6,993.00																																																																								
Cons Suntuario >22	0	777.00	0.00	0.00	0.00																																																																								
<b>SUBTOTAL ACUEDUCTO</b>		<b>22,637</b>	<b>-2,351</b>		<b>20,286</b>																																																																								
DESCRIPCIÓN	Mts 3	TARIFA	COSTO TOTAL	SUBSH(APORTE(+))	TOTAL																																																																								
Cargo Fijo		3,626.00	3,626	-544	3,082																																																																								
Cons Básico 0-11	11	161.00	1,771	-264	1,507																																																																								
Cons Complementario 11-22	9	161.00	1,449	0	1,449																																																																								
Cons Suntuario >22	0	161.00	0	0	0																																																																								
<b>SUBTOTAL ALCANTARILLADO</b>		<b>6,846.00</b>	<b>-808</b>		<b>6,038</b>																																																																								
CORRALES SOMOS TODOS!																																																																													
 (415)7709998177383(8020)000000002931(3900)0000033101(96)20250213																																																																													
FACTURA No 1200499 REF PAGO 0002931 PERIODO ENERO 2025 ACUEDUCTO 20,286 Nom. Usuario LÓPEZ CELY LUIS ANTONIO ALCANTARILLADO 6,038 Fecha pago oportuno 09-feb-25 ASEO 6,777 Fecha límite para evitar suspensión 13-feb-25 OTROS COBROS 0 <b>TOTAL FACTURA 33,101</b>																																																																													

Fuente: Acta de visita, visita de inspección del 26 al 28 de febrero de 2025

Teniendo en cuenta la factura verificada, acorde con la cláusula décimo quinta del CCU se encontró lo siguiente:

Tabla 19 Contenido mínimo de las facturas cláusula 16.

REQUISITOS	¿CUMPLE?
1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio	SI
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio	SI
5. El periodo de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura	SI
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente	SI
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos	NO
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar	NO
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo	SI



REQUISITOS	¿CUMPLE?
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos, si la facturación es mensual	NO
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad según sea el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que lo desarrollen, modifiquen o reemplacen	PARCIALMENTE
12. El valor y las fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio	NO

Fuente: Visita SSPD del 26 al 28 de febrero de 2025 y Análisis propios.

De lo anterior se tiene que, el prestador no cumple con el contenido mínimo de la factura conforme a lo establecido en su CCU, ya que incumple 4 de los 12 requisitos y 1 lo cumple parcialmente, es preciso mencionar que las previsiones contenidas en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 referente a los requisitos mínimos que debe contener la factura de servicios públicos, son de imperioso cumplimiento por parte de todos los prestadores de estos servicios, ya que se trata de las obligaciones establecidas en la ley.

#### Rangos de consumo

Se debe mencionar que el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 que compiló la Resolución CRA 750 de 2016, estableció los rangos de consumos básicos y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestimule su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció cuatro (4) etapas de progresividad, la última inició a partir del 1 de enero de 2018, así las cosas, todos los prestadores a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico: 16 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1000 msnm), 13 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1000 y 2000 msnm) y 11 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2000 msnm).

Ya que el prestador se encuentra prestando servicios públicos de acueducto y alcantarillado a una altura promedio de 2388 msnm<sup>9</sup> le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios fríos, los cuales se encuentran consagrados en el 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 que compiló la Resolución CRA 750 de 2016, así:

- Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 11 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 11 m<sup>3</sup> y menor o igual a 22 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.

<sup>9</sup> Consulta municipio de Corrales – Boyacá en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



- Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 22 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar la factura emitida por USPDCORRALES-E.S.P., encontrando que dentro de la factura suministrada se encontraban especificados los rangos de consumo básico, complementario y suntuario acorde con la Resolución CRA 943 de 2021 que compiló la Resolución CRA 750 de 2016, así

Cartera

Acorde con lo indicado en el acta de visita, el prestador adjuntó archivo Excel de cartera generado por el software que utiliza USPDCORRALES-E.S.P., en el mismo no fue posible determinar edades de cartera. El prestador no suministró la información 4 en el formato solicitado por esta Superintendencia que permita contrarrestar la información, ya que no se entregó en visita el archivo Excel diligenciado (pestaña “Cartera”).

La Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado mediante el radicado SSPD 20254250951561 del 19 de marzo de 2025, requirió a USPDCORRALES-E.S.P., solicitando información de cartera.

Mediante el radicado SSPD No. 20255291309622 del 31 de marzo de 2025 el prestador relaciona la cartera por edades, estrato y uso, en la cual se indica al mes de diciembre de 2024 lo siguiente:

*Tabla 20 Cartera servicio de acueducto al 31 de diciembre de 2024.*

<b>CARTERA SERVICIO DE ACUEDUCTO AÑO 2024</b>						
	<b>1 a 60 días</b>	<b>61 a 120 días</b>	<b>120 a 180 días</b>	<b>181 a 240 días</b>	<b>&gt; de 240 días</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ESTRATO 1</b>	\$299.285	\$29.879	\$23.105	\$32.461	\$486.408	\$871.138
<b>ESTRATO 2</b>	\$5.850.240	\$1.462.573	\$968.943	\$1.000.766	\$15.938.245	\$25.220.767
<b>ESTRATO 3</b>	\$111.039	\$23.211	\$37.464	\$79.932	\$107.310	\$358.956
<b>ESTRATO 4</b>						\$0
<b>ESTRATO 5</b>						\$0
<b>ESTRATO 6</b>						\$0
<b>INDUSTRIAL</b>						\$0
<b>COMERCIAL</b>	\$272.373	\$116.983	\$148.277	\$52.586	\$0	\$590.219
<b>OFICIAL</b>						\$0
<b>TOTAL</b>	\$6.532.937	\$1.632.646	\$1.177.789	\$1.165.745	\$16.531.963	\$27.041.080

Fuente: Radicado SSPD 20255291309622 del 31 de marzo de 2025.

*Tabla 21 Cartera servicio de alcantarillado al 31 de diciembre de 2024.*

<b>CARTERA SERVICIO DE ACUEDUCTO AÑO 2024</b>						
	<b>1 a 60 días</b>	<b>61 a 120 días</b>	<b>120 a 180 días</b>	<b>181 a 240 días</b>	<b>&gt; de 240 días</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ESTRATO 1</b>	\$53.493	\$5.792	\$4.916	\$3.387	\$4.353	\$71.941
<b>ESTRATO 2</b>	\$780.476	\$114.041	\$87.453	\$68.513	\$983.999	\$2.034.482



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



	<b>CARTERA SERVICIO DE ACUEDUCTO AÑO 2024</b>					<b>TOTAL</b>
	<b>1 a 60 días</b>	<b>61 a 120 días</b>	<b>120 a 180 días</b>	<b>181 a 240 días</b>	<b>&gt; de 240 días</b>	
<b>ESTRATO 3</b>	\$9.097	\$0	\$0	\$0	\$0	\$9.097
<b>ESTRATO 4</b>						\$0
<b>ESTRATO 5</b>						\$0
<b>ESTRATO 6</b>						\$0
<b>INDUSTRIAL</b>						\$0
<b>COMERCIAL</b>	\$17.867	\$0	\$0	\$0	\$0	\$17.867
<b>OFICIAL</b>						\$0
<b>TOTAL</b>	\$860.933	\$119.833	\$92.369	\$71.900	\$988.352	\$2.133.387

Fuente: Radicado SSPD 20255291309622 del 31 de marzo de 2025.

El total de cartera de los servicios de acueducto y alcantarillado asciende a la suma de \$29.174.467 al mes de diciembre de 2024, siendo el estrato 2 el que representa el 93% de las cuentas por cobrar del prestador.

#### Estratificación

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2025, USPDCORRALES-E.S.P. adjuntó el Decreto No. 035 del año 2004 por medio del cual se adoptaron los resultados de la estratificación socioeconómica del casco rural y el Decreto 014 del año 1997 para el área urbana.

La Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado mediante el radicado SSPD 20254250951561 del 19 de marzo de 2025, requirió a USPDCORRALES-E.S.P., solicitando que se indicará si se aplica la estratificación adoptada por el municipio.

Mediante el radicado SSPD No. 20255291309622 del 31 de marzo de 2025 el prestador indica que “*Si, se aplica la estratificación vigente en el municipio de Corrales*”.

#### Subsidios y contribuciones

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2025, USPDCORRALES-E.S.P. entregó los acuerdos No. 008 de 2017 y No. 009 de 2024, mediante el cual el concejo establece los porcentajes de subsidios y se establecen los aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. Anexo. Acuerdos de subsidios y contribuciones.

Tabla 22 Porcentajes de subsidios.

<b>ESTRATO/SERVICIO</b>	<b>ACUEDUCTO</b>		<b>ALCANTARILLADO</b>		<b>ASEO</b>
	<b>Cargo Fijo</b>	<b>Consumo básico</b>	<b>Cargo Fijo</b>	<b>Consumo básico</b>	
<b>Estrato 1</b>	70%	70%	70%	70%	70%
<b>Estrato 2</b>	40%	40%	40%	40%	40%
<b>Estrato 3</b>	15%	15%	15%	15%	15%



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Fuente: Acuerdo municipal No. 009 de 2024.

*Tabla 23 Porcentajes de aporte solidario - Contribución.*

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Consumo básico	Cargo Fijo	Consumo básico	
<b>Estrato 5</b>	50%	50%	50%	50%	50%
<b>Estrato 6</b>	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Comercial</b>	50%	50%	50%	50%	50%
<b>Industrial</b>	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: Acuerdo municipal No. 009 de 2024.

El prestador informó que el municipio se encuentra al día en el giro de subsidios, de igual forma, indicó que realiza la gestión de cobro de manera mensual a través de radicación de cuenta de cobro.

Se anexó al acta de visita del mes de febrero una certificación suscrita por la Secretaría de Hacienda y tesorería en la cual se indica que el Municipio de Corrales se encuentra a paz y salvo por concepto de subsidios del mes de enero a diciembre del año 2024.

En ese sentido, se procedió a revisar la aplicación de los factores de subsidio y contribución indicados en el Acuerdo Municipal de Corrales, en 10 de las facturas elegidas aleatoriamente de las aportadas por el prestador:

*Tabla 24. Revisión aplicación acuerdos en las facturas*

NÚMERO DE FACTURA	PERÍODO FACTURADO	ESTRATO / USO	SUBSIDIO / APORTE APLICADOS	
			CF	CB
1187745	ene-24	1	-70%	-70%
1187901	ene-24	2	-40%	-40%
1187597	ene-24	3	-15%	-15%
1188060	ene-24	Comercial	50%	50%
1187978	ene-24	Oficial	0%	0%
1200639	ene-25	1	-70%	-70%
1200747	ene-25	2	-40%	-40%
1200499	ene-25	3	-15%	-15%
1200932	ene-25	Comercial	50%	50%
1200859	ene-25	Oficial	0%	0%

Fuente: Visita SSPD del 26 al 28 de febrero de 2025

Al respecto, se debe mencionar que una vez verificadas las facturas entregadas durante la visita, se observó que USPDCORRALES-E.S.P. aplicó correctamente los porcentajes aprobados en el Acuerdo Municipal No. 009 de 2024.

Por lo anterior, se evidencia cumplimiento de USPDCORRALES-E.S.P. al aplicar de manera adecuada los porcentajes de subsidios y contribuciones establecidos por el Concejo Municipal de Corrales, departamento de Boyacá.

*Imagen 3 Certificado giro de subsidios año 2024*

MUNICIPIO DE CORRALES -BOYACÁ  
Nit. 891855748-2

Gestión Documental Gestión de Correspondencia  
Código 220.11.01 Certificados Versión 1.0

 **ALCALDÍA DE  
Corrales**  
Secretaría de Hacienda

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERA  
DEL MUNICIPIO DE CORRALES**

**CERTIFICA:**

Que el Municipio de Corrales, departamento de Boyacá, a fecha 31 de Diciembre de 2024, se encuentra a paz y salvo por los por conceptos de transferencias correspondientes a los subsidios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CORRALES, con respecto a los meses de enero a Diciembre de 2024, de acuerdo con la siguiente relación:

MES	ACUEDUCTO CARGO FUO	ACUEDUCTO CONSUMO	ALCANTARILLADO CARGO FUO	ALCANTARILLADO CONSUMO	ASEO	TOTAL MES
ENERO	2,739,251	2,454,486	821,458	347,674	1,748,908	<b>8,111,777</b>
FEBRERO	2,744,929	2,210,791	822,908	290,157	1,749,405	<b>7,818,190</b>
MARZO	2,744,929	2,349,999	824,358	321,990	1,755,787	<b>7,997,063</b>
ABRIL	2,742,090	1,720,660	824,358	209,895	1,755,787	<b>7,252,790</b>
MAYO	2,742,090	2,111,793	825,808	287,901	1,757,895	<b>7,725,487</b>
JUNIO	2,739,251	2,229,448	825,808	309,413	1,757,895	<b>7,861,815</b>
JULIO	2,739,251	2,225,208	825,808	311,045	1,757,895	<b>7,859,207</b>
AGOSTO	2,739,251	2,176,234	825,808	286,785	1,757,895	<b>7,785,973</b>
SEPTIEMBRE	2,715,830	2,057,482	825,808	277,897	1,764,561	<b>7,641,578</b>
OCTUBRE	2,718,953	1,794,167	829,941	234,692	1,778,692	<b>7,356,445</b>
NOVIEMBRE	2,722,193	2,136,967	831,246	293,803	1,780,182	<b>7,764,391</b>
DICIEMBRE	2,723,078	2,052,118	834,146	265,119	1,788,956	<b>7,663,417</b>

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en Corrales - Boyacá, a los 26 días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

  
**NURI ANDREA ALVAREZ NIÑO**  
Secretaria de Hacienda y Tesorera Municipal

Elaborado por: Doris Andrea S. Aus. Tesorería  
Revisado por: Andrea A. Sec. Hacienda y tesorería  
Aprobado Por: Donald Aguadé Alcalde Municipal  
Fecha de Emisión: 26/02/2025  
PÁGINA No 1 DE 1

*Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales*  
Edificio administrativo- Calle 8 No 3-40 – Cód. Postal 152060 celular: 3138174434  
Email: [tesoreria@corrales.gov.co](mailto:tesoreria@corrales.gov.co) [correo@corrales.gov.co](mailto:correo@corrales.gov.co)

Fuente: Visita SSPD del 26 al 28 de febrero de 2025

#### Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2025, USPDCORRALES-E.S.P. indicó que no cuenta con un procedimiento para la atención de reclamaciones y peticiones, sin embargo, indican que reciben la queja de manera verbal y se programa de manera inmediata al operario.

De igual forma durante la visita realizada durante el año 2025, USPDCORRALES-E.S.P. manifestó que no cuenta con una estadística de PQR, de igual forma, no cuenta con un formato diseñado para la atención de los usuarios.

Mediante el radicado SSPD 20255290973472 del 10 de marzo de 2025 USPDCORRALES-E.S.P. remite un formato de PQRs, que se detalla a continuación:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 4 Formato PQR

**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, FELICITACIONES**

Respuesta No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO QUE RESPONDE \_\_\_\_\_

FECHA DE INSPECCIÓN \_\_\_\_\_

FECHA DE RESPUESTA \_\_\_\_\_

TIPO DE NOTIFICACIÓN

Personal \_\_\_\_\_

Edicto \_\_\_\_\_

NA (No Aplica) \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

FIRMA Y C.C. DEL FUNCIONARIO

Fuente: Radicado SSPD 20255290973472 del 10 de marzo de 2025

Es importante indicar, que en este formato remitido no se evidencia el tipo de trámite que se adelanta y la causal del mismo.

El prestador no suministró expedientes para verificar el trámite dado a los PQR's.

Desincentivo al consumo excesivo

La Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado mediante el radicado SSPD 20254250951561 del 19 de marzo de 2025, requirió a USPDCORRALES-E.S.P., solicitando que se indicara si se aplicó la Resolución CRA 039 de 2024.

Mediante el radicado SSPD No. 20255291309622 del 31 de marzo de 2025 el prestador indica que:

*“Es de anotar que las fuentes de abastecimiento del municipio de Corrales para dicha temporada citada en la presente resolución no presentaron disminución en los niveles de sus cauces que interrumpieran e impidieran la prestación del servicio de acueducto. Razón por la cual la unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de Corrales no requirió aplicar los términos de la Resolución CRA 039 de 2024.”*

Como se puede apreciar, acorde con lo informado por USPDCORRALES-E.S.P. no aplicó lo dispuesto en la Resolución CRA 039 de 2024, pero no adjunto la comunicación informando a la SSPD la causal de excepción.

Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador al 15 de marzo de 2025 en cuanto a los aspectos comerciales:



Tabla 25. Tabla de análisis calidad y reporte de información.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
CCU	Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto  Contrato de condiciones uniformes servicio de alcantarillado	Sí	Verificada la información reportada se indica que la fecha de expedición es el 20 de marzo de 2013, el CCU suministrado en visita indica que la fecha de publicación es el mes de enero de 2017.
Suscriptores	Facturación acueducto – IGAC  Facturación alcantarillado - IGAC	Si	La información entregada a raíz de la visita no es consistente con la información reportada al SUI frente al número de suscriptores. No se suministró en visita y posterior a ella información relacionada con los suscriptores comerciales.  Para el caso puntual a corte del mes de diciembre de 2024 hay reportados 929 suscriptores de acueducto, en el archivo Excel remitido indica 908 suscriptores.  Existe problemas de calidad de información reportada por el prestador
Micromedición	Facturación acueducto – IGAC  Facturación alcantarillado - IGAC	Si	El prestador reporta en el SUI para todos los meses que los medidores se encuentran en buen estado, pero a pesar de ello realiza Medición por promedio.  Se evidencia problemas de calidad de información reportada por el prestador.
Facturación y recaudo	Facturación acueducto – IGAC  Facturación alcantarillado - IGAC	Si	El prestador indicó en la información remitida en el archivo Excel que tiene un porcentaje de recaudo al 100% lo cual no es consistente con la información reportada al SUI (para el año 2024 se puede determinar un porcentaje de recaudo del 14%).  Se evidencian problemas de calidad de información reportada por el prestador.
Facturas	Factura del servicio acueducto PDF  Factura del servicio alcantarillado PDF	Si	El prestador reporta en el SUI facturas de PDF para el servicio de acueducto y alcantarillado.
Subsidios y Contribuciones	Acto Aprobación Factores de Subsidios y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado	Si	El prestador reporta en el SUI el mismo acto de aprobación de subsidios y contribuciones acueducto y alcantarillado que fue entregado en visita.
	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	No	No es posible contratar la información entregada por el prestador el visita de inspección.



## 5.6 Aspectos Tarifarios

### Metodología tarifaria aplicada por el prestador

Para tal efecto, se consultó en el SUI el número de suscriptores atendidos por la USPDCORRALES-E.S.P. al 31 de diciembre de 2013, según el diligenciamiento del *formulario de Información Comercial de Acueducto/Alcantarillado*, y se evidenció un total de 1.463 suscriptores en el servicio de acueducto y 938 suscriptores en el servicio de alcantarillado. Por lo anterior, corresponde aplicar la metodología tarifaria contenida en la Resolución 825 de 2017, Título 1, Artículo 6, que establece los criterios para la clasificación de segmentos.

Tabla 26. Metodología aplicada por APS

APS	Metodología	Segmento	Servicios
Corrales	Resolución CRA 825 de 2017	Segmento 2	Acueducto y Alcantarillado

Fuente: SUI

En este sentido, se evidenció en visita que, USPDCORRALES-E.S.P. está cumpliendo con la aplicación de la metodología correspondiente al segundo segmento, según lo previsto en el marco de las Resoluciones CRA 825 de 2017, CRA 844 de 2018 y CRA 881 de 2019<sup>10</sup>. Lo anterior, conforme el acto administrativo Resolución No. 004 del 2019, en el cual definió los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado, y se aprobó y adoptó la estructura tarifaria.

### Estado Reporte SURICATA

Respecto al cargue de la información tarifaria en el Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario - SURICATA, se evidenció que USPDCORRALES-E.S.P., cuenta con el estudio de costos certificado, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 5. Estado reporte SURICATA

Resultados						
ID Empresa	Número del estudio tarifario	Nombre Empresa	Tipo	Estado del estudio tarifario	Vigente	Fecha de certificación ESP
26211	760	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORRALES	Inicial	Certificado	Si	26/02/2022

Fuente: SURICATA

De lo anterior, en cumplimiento de la normatividad establecida por la Resolución SSPD No. 20201000009605 del 19 de marzo de 2020, en su anexo 3, donde se indicó el plazo para el reporte de la información tarifaria al Sistema Único de Información - SUI, a través del SURICATA, era de 60 días calendario una vez habilitado el aplicativo.

### Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

Sobre el particular se tiene que, en visita de inspección el prestador manifestó que actualmente se encuentra aplicando la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017<sup>11</sup>, para lo cual, realizó entrega del estudio de costos elaborado en el año 2019 y el acto de aprobación y

<sup>10</sup> Resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021

<sup>11</sup> Compilada en la Resolución CRA 943 de 2021



adopción de tarifas mediante Resolución No. 004 de 2019, en donde se indicó que las nuevas tarifas serían aplicadas a partir de enero de 2019, siendo esta información verificada con lo evidenciado en visita de inspección.

Ahora bien, se procedió a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, que indica lo siguiente:

*“Artículo 1.8.6.1. Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.*

*Parágrafo 1. Las personas prestadoras deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.*

*Parágrafo 2. Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.*

*Artículo 1.8.6.2. Información a los usuarios. La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.*

*Artículo 1.8.6.3. Aplicación de las tarifas. Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos:*

1. Comunicar a los usuarios, y

2. Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 1.8.6.1. de esta resolución. (...). (Negrita y cursiva fuera del texto original)

Conforme lo anterior, el prestador durante la visita de inspección indicó que no cuenta con los soportes de socialización a usuarios y vocales de control de las tarifas adoptadas, así como la comunicación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Así las cosas, el prestador no dio cumplimiento de lo indicado en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Tarifas aplicadas

Se procedió con la revisión de la información reportada en el SUI por la empresa USPDCORRALES-E.S.P., junto con la información entregada en la visita de inspección realizada del 26 al 28 de febrero de 2025, encontrando lo siguiente:

La información correspondiente al formato *Costos de Referencia y Tarifas aplicadas* de acueducto y alcantarillado, se encuentra certificada únicamente para el año 2023, por su parte, se encuentra en estado pendiente para las vigencias 2024 y lo corrido del año 2025.

Por su parte, en visita de inspección el prestador realizó entrega de la información de tarifas aplicadas desde el año 2019 hasta la fecha, en donde se evidenció que no se han realizado ajustes a los costos de referencia bajo ningún concepto, incluyendo las variaciones por IPC.

La empresa realizó entrega del estudio de costos y tarifas formulado bajo la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, y el acto administrativo de adopción de tarifas por el ente tarifario local, por lo cual, las tarifas resultantes del estudio de costos a pesos de agosto de 2018, son las siguientes:

*Imagen 6. Tarifas adoptadas por el ente tarifario local para el servicio de acueducto*

<b>TARIFAS PARA ACUEDUCTO</b>				
<b>ESTRATO/ USO</b>	<b>CARGO: FIJO</b>	<b>CONSUMO. BÁSICO</b>	<b>CONSUMO.COMPLEMENTARIO</b>	<b>CONSUMO SUNTUARIO</b>
Estrato 1	2.129	233	777	777
Estrato 2	4.258	466	777	777
Estrato 3	6.033	660	777	777
Estrato 4	7.097	777	777	777
Estrato 5	10.646	1.165	1.165	1.165
Estrato 6	11.356	1.243	1.243	1.243
Comercial	10.646	1.165	1.165	1.165
Industrial	9.227	1.010	1.010	1.010
Oficial	7.097	777	777	777

Fuente: Resolución No. 004 de 2019 entregado en visita de inspección.

*Imagen 7. Tarifas adoptadas por el ente tarifario local para el servicio de alcantarillado*

<b>TARIFAS PARA ALCANTARILLADO</b>				
<b>Tipo de suscriptor</b>	<b>CARGO: FIJO</b>	<b>CONSUMO. BÁSICO</b>	<b>CONSUMO.COMPLEMENTARIO</b>	<b>CONSUMO SUNTUARIO</b>
Estrato 1	1.088	48	161	161
Estrato 2	2.176	96	161	161
Estrato 3	3.082	137	161	161
Estrato 4	3.626	161	161	161
Estrato 5	5.439	241	161	161
Estrato 6	5.802	257	161	161
Comercial	5.439	241	161	161
Industrial	4.714	209	161	161
Oficial	3.626	161	161	161

Fuente: Resolución No. 004 de 2019 entregado en visita de inspección.

De lo anterior, se evidenció que las tarifas estimadas en el estudio de costos y aprobadas por el ente tarifario local, fueron las aplicadas a los usuarios, como se muestra a continuación:

*Imagen 8. Tarifas aplicadas Acueducto y Alcantarillado, vigencia 2025*

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS																
TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO AÑO 2025 PERÍODO 01																
Ano	Periodo	Uso	Usos	Descripción	Estratos	Descripción	Estrato	Consumo Básico	Consumo Complementario	Consumo Suntuario	Tarifa Fijo Acueducto	Tarifa Básico Acueducto	Tarifa Complementario Acueducto	Tarifa Suntuario Acueducto	Costo Fijo Acueducto	Costo Consumo Acueducto
2025	01	1	Residencial	1-Bajo Bajo	1		11	22	23	2,129.00	233.00	777.00	777.00	7,097.00	777.00	
2025	01	1	Residencial	2-Bajo	2		11	22	23	4,258.00	466.00	777.00	777.00	7,097.00	777.00	
2025	01	1	Residencial	3-Medio Bajo	3		11	22	23	6,033.00	660.00	777.00	777.00	7,097.00	777.00	
2025	01	1	Residencial	4-Medio	4		11	22	23	7,097.00	777.00	777.00	777.00	7,097.00	777.00	
2025	01	3	Comercial	No Residencial	1		11	22	23	10,646.00	1,165.00	1,165.00	1,165.00	7,097.00	777.00	
2025	01	8	Oficial	No Residencial	1		11	22	23	7,097.00	777.00	777.00	777.00	7,097.00	777.00	

Fuente: Software de facturación, información entregada en visita de inspección.

Así las cosas, el prestador se encuentra dando aplicación a la metodología tarifaria vigente definida en la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Se precisa que este análisis no configura un control tarifario en sentido estricto, el cual se hará como una actividad posterior por parte de esta Superintendencia, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que pueda ejercer por los eventuales incumplimientos normativos a los que hubiere lugar.

#### Información sobre inversiones

En atención con lo dispuesto en el Artículo 29 sobre el Costo Medio de Inversión para las personas prestadoras del segundo segmento<sup>12</sup>, de acuerdo con lo establecido en el Artículo integrado y unificado 2.1.1.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se indica que el Costo Medio de Inversión deberá ser calculado de manera independiente para cada servicio, utilizando la alternativa única.

Conforme lo anterior, se procedió con la revisión del componente Costo Medio de Inversión (CMI) en estudio de costos entregado por el prestador, encontrando que, éste se encuentra en cero, por lo cual, no se proyecta un plan de inversiones a ejecutar en un horizonte de 5 años. Para lo cual, el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos manifestó en la visita de inspección que, las inversiones a lugar para la expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, serán realizadas por el municipio, aunado a que son prestadores directos.

En conclusión, la empresa USPDCORRALES-E.S.P. no realiza inversiones vía tarifa y tampoco cuentan con información reciente de inversiones realizadas a los sistemas de acueducto y alcantarillado encaminadas a la mejora en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

#### 5.7 Indicador Único Sectorial (IUS)

La SSPD calcula y publica el resultado del Indicador Único Sectorial IUS y el nivel de riesgo para los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado en el marco de lo establecido por la CRA en la Resolución 906 de 2019 y sus modificatorias. Esta resolución derogó la Resolución CRA 315 de 2005 para los referidos servicios.

<sup>12</sup> CRA 825 de 2017



A partir de los resultados de los cálculos del IUS, realizados por la Delegada AAA de la Superintendencia para la vigencia 2023, en el marco de la implementación de la metodología de la Resolución CRA 906 de 2019, se evidencia lo siguiente:

Imagen 9. Indicador Único Sectorial -IUS 2023

ID	Nombre del prestador	APS	DEPARTAMENTO	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT.	SA.	GT.	IUS	NR
26211	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORRALES	BOYACÁ	CORRALES	4,04	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	8,75	15,04	Riesgo Alto

Fuente: IUS 2023

Conforme el nivel de riesgo obtenido, se estableció en el artículo 1.6.5.3.2.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 que el prestador deberá “*establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control*” (Cursiva fuera del texto original)

Por lo anterior, esta SSPD procedió a revisar el reporte del *Tablero de Acciones de Mejora PGR* por parte de la empresa, evidenciando que se encuentra en estado pendiente de cargue, aun cuando la fecha límite establecida para el reporte fue del 30 de julio de 2023, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre de 2021.

A su vez, se verificó el reporte anual del formato *Tablero de Planeación PGR*, encontrándose de igual forma en estado pendiente de cargue para las vigencias 2021, 2022 y 2023.

## 5.8 Sistema Único de Información (SUI)

### Actualizaciones de RUPS

El prestador realizó la actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) mediante el imprimible 2025326211443398 del 13 de marzo de 2025, sin embargo, el artículo cuarto de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, sobre la actualización señaló que:

**“ARTICULO CUARTO. ACTUALIZACION.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes períodos:

DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo”. (Cursiva fuera del texto).

**Superservicios****INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**

Por lo que, si bien el prestador realizó la actualización 2025, esta debió hacerse antes de 28 de febrero de 2025, toda vez que el ID del prestador termina en 1: ID 26211.

#### Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

Revisado el estado de reportes del Sistema Único de Información (SUI), se encontró que la Unidad de Servicios Públicos de Corrales muestra un reporte general del 91%, toda vez que cuenta con 5482 certificados y 503 pendientes, desde el año 2006 a la fecha de corte:

*Tabla 27 Porcentaje general y por año.*

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2006	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	0	1	100 %
2010	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	1	0	0 %
2011	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	1	23	95 %
2012	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	1	35	97 %
2013	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	5	399	98 %
2014	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	7	472	98 %
2015	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	15	469	96 %
2016	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	17	469	96 %
2017	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	47	456	90 %
2018	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	35	446	92 %
2019	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	85	411	82 %
2020	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	49	472	90 %
2021	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	24	490	95 %
2022	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	21	474	95 %
2023	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	30	460	93 %
2024	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	107	374	77 %
2025	26211	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES	58	31	34 %
<b>TOTAL</b>	<b>26211</b>	<b>UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORRALES</b>	<b>503</b>	<b>5482</b>	<b>91 %</b>

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte 01 de abril de 2025.

Para el caso específico de acueducto y alcantarillado cuenta con 393 pendientes, tal como se muestra a continuación:



Tabla 28 Pendientes por servicio y tópico.

Servicio / Tópico	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total Pendiente
<b>ACUEDUCTO</b>	1	1	1	2	3	5	7	31	26	47	22	8	7	11	47	25	244
Administrativo								1		1	1	1				1	5
Administrativo y Financiero				2	1	2	2			4	1		2	1	2		17
Auditor								5									5
Comercial y de Gestión					2	3	5	2	1	20	14	2		2	16	13	80
Técnico operativo	1	1	1					23	25	22	6	5	5	8	28	12	137
<b>ALCANTARILLADO</b>				1	3	5	6	9	8	24	18	4	2	4	17	11	112
Administrativo								1		1	1	1			1		5
Administrativo y Financiero				1	1	2	2			3				1	2		12
Auditor								5									5
Comercial y de Gestión					2	3	4	2	8	19	16	2	1	2	13	10	82
Técnico operativo								1		1	1	1	1	1	1	1	8
<b>COSTOS-TARIFAS AA</b>									1					1	1		3
CMI									1								1
Comercial y de Gestión														1	1		2
<b>GOBIERNO NIF</b>								1									1
CAR								1									1
<b>INDICADORES IUS - ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b>												4	6	6	6	2	30
Administrativo											4	6	6	6	6	2	30
<b>RIESGOS AAA</b>															3		3
Riesgos Alcantarillado														1			1
Riesgos Aseo														2			2
<b>Total general</b>	1	1	1	3	6	10	13	41	35	71	44	18	15	22	74	38	393

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4,> corte 01 de abril de 2025.

## 6 HALLAZGOS

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
1	Certificación en competencias laborales	Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004	Certificados en competencias laborales	No Cumple
2	Control Interno	Resolución SSPD No. 20061300012295	Informes de control interno	No Cumple
3	Reporte del Plan de Gestión y Resultados	Resolución CRA 906 de 2019 y Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475	Reporte PGR al SUI	No Cumple
4	Estados Financieros de las vigencias 2024 y 2023	Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Incumplimiento en los principios de reconocimiento, medición	No Cumple

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			inicial y posterior, presentación y revelación	
5	Presupuesto asociado a los servicios públicos domiciliarios	Decreto 111 de 1996	Principios de Planificación, Unidad de Caja, Especialización.	No Cumple
6	Pago de Contribuciones Especiales y Adicionales	Artículo 85, Ley 142 de 1994	Pago Inoportuno	No Cumple
7	Comercial CCU	Resolución CRA 873 de 2019	Información suministrada por la empresa en la visita.	No cumple
8	Comercial Verificación de la condición metrológica de los medidores de acueducto que son cambiados.	Artículo 2.2.1.7.14.3 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y las Resoluciones CRA No.151 de 2001 y 413 de 2006, modificadas por la Resolución CRA No.457 de 2008.	Información suministrada por la empresa en la visita y en la respuesta al oficio de requerimiento.	No cumple
9	Comercial Procedimiento para el cambio de medidores	Artículos 12 y 13 de la Resolución CRA 413 de 2006, integrados y unificados en el artículo 1.13.2.2.4 y 1.13.2.4. de la Resolución CRA 943 de 2021, modificado por los artículos 3 y 4 de la Resolución CRA 457 de 2008.	Información suministrada por la empresa en la visita y en la respuesta al oficio de requerimiento..	No cumple
10	Contenido mínimo de facturas	Ley 142 de 1994	Información remitida por la empresa / SUI	No cumple
11	Desincentivo al consumo Excesivo	Resolución CRA 039 de 2024	Solicitud de información no atendida	No cumple
12	Oficina - atención PQR	Artículo 153 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada.	No cumple
13	Comercial Calidad de información reportada al SUI	Artículo 53 de la Ley 142 de 1994, Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010 y Circular SSPD No.001 de 2006	Información remitida por la empresa / SUI	No cumple
14	Concesión de aguas superficial	Artículo 22 y 25 de la Ley 142	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 26 al 28 de febrero de 2025.	No cumple
15	Manuales de operación y mantenimiento para los componentes de acueducto y alcantarillado	Artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 26 al 28 de febrero de 2025.	No Cumple

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
16	Instrumentos de macromedición instalados.	Artículo 73 de la Resolución 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 26 al 28 de febrero de 2025.	No Cumple
17	Continuidad	Artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 26 al 28 de febrero de 2025.	Continuidad Insuficiente en los sectores Saboyá y Ducón y Reyes Patria.
18	Medición de presiones en la red de distribución.	Artículo 61 de la Resolución 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 26 al 28 de febrero de 2025.	No Cumple
19	Programa de reducción de pérdidas.	Artículo 89 de la Resolución 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 26 al 28 de febrero de 2025.	No Cumple
20	Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.	Artículo 3 de la Ley 373 de 1997.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 26 al 28 de febrero de 2025.	No Cumple.
21	Calidad de Agua	Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 26 al 28 de febrero de 2025.	No Cumple.
22	Catastro de redes de acueducto y alcantarillado	Artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 26 al 28 de febrero de 2025.	No Cumple.
23	PSMV Suspensiones Acueducto Anexo Técnico CCU Cronograma de Mantenimientos	Artículo 15 inciso 34 de la Ley 1955 de 2019	Respuesta suministrada por el prestador en visita y mediante los radicados SSPD No. 20255290973472 y 20255290973252 del 10 de marzo de 2025.	No Cumple.
24	Reporte formato Costo de Referencia y tarifas aplicadas	Cumplimiento Resolución SSPD 20201000009605 de 19 de marzo de 2020.	Reporte del formato costos de referencia y tarifas aplicadas en SUI, para ambos servicios vigencias 2024 y 2025.	No Cumple.
25	Aplicación e Información de las variaciones tarifarias	Cumplimiento artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.	Información entregada por el prestador durante la visita de inspección.	No Cumple.
26	SUI	IUS	Nivel de Riesgo Alto de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019.	No Cumple.



## 7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Acorde con las funciones y competencias de la SSPD se continuará realizando el seguimiento al prestador y se adelantarán las demás acciones a que haya lugar en el marco del régimen de servicios públicos domiciliarios Ley 142 de 1994.

## 8 CONCLUSIONES

### Aspectos Administrativos y Financieros

- Los trabajadores de la Unidad de Servicios Públicos no cuentan con certificados de competencias laborales vigentes, por lo cual, se demuestra incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- El prestador no suministró informes de control interno ni generales ni específicos relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, lo que podría implicar que la Unidad no tiene implementado un sistema de control interno y no realiza auditorías incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 y sus modificatorias.
- De acuerdo con el informe correspondiente a la vigencia 2023, la Contraloría Departamental de Boyacá no feneció la cuenta fiscal rendida por el Municipio de Corrales y solicitó implementar un plan de mejoramiento con un plazo máximo de ejecución de seis meses para subsanar los hallazgos.
- La Unidad de Servicios Públicos no ha realizado el reporte al SUI de su Plan de Gestión y Resultados (PGR) correspondiente a las vigencias 2020 a 2024 incumpliendo con lo establecido en las Resoluciones SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475.
- Los Estados Financieros correspondientes a las vigencias 2024 y 2023 de la Unidad de Servicios Públicos no cumplen integralmente con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en la Resolución 533 de 2015, en especial, frente a los aspectos indicados a lo largo del presente informe.
- No es conveniente realizar el cálculo de los indicadores financieros de las vigencias 2024 y 2023 del prestador, porque los resultados obtenidos permitirán llegar a conclusiones que no son coherentes con la verdadera situación financiera de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- El presupuesto y su ejecución, asociado a la prestación de los servicios públicos domiciliarios elaborado por la Unidad incumple con los principios de planificación, unidad de caja y especialización establecido en el Decreto 111 de 1996 y demás normas modificatorias, lo cual, podría generar déficit presupuestal y afectar negativamente la calidad, continuidad y cobertura en el corto, mediano y largo plazo, de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Corrales.
- El prestador no se encuentra al día con el pago de algunas de las contribuciones especiales o adicionales a favor de ésta Superintendencia, incumpliendo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994.

### Aspectos Técnico Operativos

- En lo relacionado con la medición de caudales, el sistema de acueducto cuenta con macromedidores en la entrada y la salida de la PTAP los cuales no se encontraron en operación, por otro lado, no se evidenciaron dichos instrumentos instalados en el tanque de almacenamiento y en la red de distribución, por lo que estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017.



- La empresa prestadora cuenta con el número mínimo de puntos de muestreo de calidad del agua concertados y materializados, dando cumplimiento al artículo 3 de la Resolución 811 de 2008.
- La empresa no cuenta con los manuales de operación y mantenimiento para cada uno de los componentes de los servicios de acueducto y alcantarillado, por lo que estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.
- La empresa no remitió los resultados de las muestras de control por lo que no es posible establecer si cumplió con la frecuencia mínima de muestreo y análisis de control de calidad del agua en la red de distribución de los fisicoquímicos y microbiológicos para las vigencias 2024 y lo corrido de 2025 teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007.
- El servicio de acueducto no se presta continuamente por parte del prestador en los sectores Saboyá y Ducón y Reyes Patria. La continuidad para dichos sectores se clasificó como "Insuficiente" para todo el año 2024 y lo corrido de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 con un intervalo entre 0 – 10 horas/día.
- El prestador no realiza la toma de presiones en ningún punto de la red de distribución por lo cual se puede establecer el incumplimiento de lo descrito en el Artículo 61 de la Resolución 330 de 2014.
- El prestador relaciona que, la última actualización del catastro de redes de acueducto es el año 2010 y de alcantarillado no cuentan con catastro de redes, por lo que se estaría incumpliendo lo requerido en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.
- En cuanto al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos no se pudo establecer la fecha de actualización y/o vigencia del documento suministrado por lo que no se podría establecer el estado de cumplimiento de la normatividad vigente.
- El prestador no realiza el reporte de información de la totalidad de los formularios del componente técnico operativo de acuerdo con sus actividades. Por lo anterior, se recalca que la omisión en el cargue de información al SUI resulta contraria a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001.

### **Aspectos Comerciales**

- El operador cuenta con un Sistema de Información Comercial, denominado SINFA, pero no suministró información de los módulos comerciales que lo componen.
- USPDCORRALES-E.S.P. cuenta con CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual no cuenta con concepto de legalidad de la CRA, y no se encuentra ajustado a la Resolución CRA 873 de 2019. El prestador no remite soportes de publicación del CCU en la oficina de atención al cliente y página web.
- El prestador, a corte de diciembre de 2024, de acuerdo a la información suministrada en visita cuenta con 908 suscriptores para el servicio de acueducto y 533 para el servicio de alcantarillado, cifras que difieren de lo reportado en el SUI.
- El prestador acorde con la información reportada al SUI cuenta con suscriptores comerciales, los cuales no fueron relacionados en los datos suministrados en visita y posterior a ella.
- El prestador no cuenta con laboratorio de medidores y procedimiento para la calibración de medidores.
- El prestador cuenta con micromedición nominal del 100%.
- Se observó que la empresa presentó en la información remitida un indicador de recaudo

superior al 100%, no obstante, la información reportada en el SUI arroja un indicador del 10%, por lo tanto, la información entregada no es consistente con lo reportado en SUI.

- El operador entregó copias de las facturas donde se evidenció incumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 16 del CCU, entre los que se destacan:
  - Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.
  - Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.
  - La comparación entre el valor de la factura por consumo con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos, si la facturación es mensual.
  - El valor de pago oportuno.
  - El factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad según sea el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que lo desarrollen, modifiquen o reemplacen
- De acuerdo con la revisión de las facturas entregadas en visita y las reportadas al SUI, se observó que el prestador aplicó correctamente los factores de subsidios establecidos en el Acuerdo Municipal No. 009 de 2024, durante los períodos de enero de 2024 a enero de 2025.
- El prestador aplica los rangos de consumo establecidos en la Resolución CRA 750 de 2016 en la facturación a sus usuarios.
- El prestador no cuenta con registro de PQRs, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 142 de 1994.
- La alcaldía municipal de Corrales acorde con la información analizada se encuentra al día en el giro de subsidios del año 2024.
- El prestador informa que aplica la estratificación adoptada en el municipio.
- El prestador no aplicó lo dispuesto en la Resolución CRA 039 de 2024, desincentivo al consumo excesivo. Tampoco informó a la SSPD sobre las causales de excepción.
- El prestador durante la visita entregó información que, una vez analizada, no es consistente con lo reportado, ya que se observaron amplias diferencias que deben ser revisadas a fondo y realizar las reversiones al lugar de conformidad con la Resolución SSPD 201710000204125.
- Se encontraron inconsistencias en la información que la empresa reportó en el SUI, en cuanto a CCU, suscriptores, micromedición, facturación y recaudo.

### **Aspectos Tarifarios**

- El prestador no ha certificado el formato de Costos de referencia y tarifas aplicadas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el SUI, para las vigencias 2024 y 2025, imposibilitando las acciones de vigilancia y control de esta Superintendencia.



- Respecto al cumplimiento de los artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 referentes a la aplicación e información de las variaciones tarifarias, se determinó que el prestador no cuenta con los soportes de socialización de las tarifas adoptadas a los usuarios y entes de control.
- En relación con las inversiones se precisa que, el prestador no definió en su estudio de costos un plan de inversiones para la expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, lo cual podría ver afectada la correcta prestación de los servicios públicos domiciliarios, toda vez que, las inversiones serán realizadas únicamente cuando el municipio así lo considere.

**Reporte al Sistema Único de Información (SUI)**

- Al corte 01 de abril de 2025, tiene 355 cargues pendientes de los años 2010 a 2024, los cuales se encuentran ampliamente vencidos, según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, en posteriores actos administrativos para el reporte al SUI.

**9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR****10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN**

## 10.1 Responsable General

- María Stella Garzón Barrera-Directora de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)

## 10.2 Equipo de Evaluación

- Omar Orlando Cortés - Profesional Especializado GPP DTGAA
- Fernando Javier Rincón Salazar - Profesional Especializado GPP DTGAA
- Álvaro Andrés López Gómez – Ingeniero Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA
- Natalia Mogollón Jaramillo – Profesional especializada - GPP DTGAA
- Liz Marcela Herrera – Profesional Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA

Revisó: Olga Rocío Yanquen Caro - Coordinadora GPP-DTGAA

**11 ANEXOS**

No aplica.